

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO
ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE
MAESTRÍA PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN (INGLÉS-ESPAÑOL)

LA TRADUCCIÓN OFICIAL EN COSTA RICA:

¿UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL?

MONOGRAFÍA

para aspirar al grado de
Magíster en Traducción (Inglés-Español)

JORGE EDUARDO ZAMORA BADILLA

911715-0

2005

Índice general

Resumen.....	iii
Advertencia.....	iv
Introducción.....	1
Capítulo I: Nociones sobre la traducción y el traductor.....	10
Marco teórico	
Capítulo II: El modelo de traducción oficial de Costa Rica.....	27
Estudio de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales	
Capítulo III: Estudio de campo: Metodología y resultados.....	59
Encuesta realizada a un grupo de veinte traductores oficiales	
Conclusiones y recomendaciones.....	78
Bibliografía.....	85
ANEXOS.....	90
Anexo 1.....	91
Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica	
Anexo 2.....	97
ATA: Certification Exam Education Experience Eligibility Form	
Anexo 3.....	100
Información: Curso a distancia de preparación para examen de Intérprete Jurado	
Anexo 4.....	102
Lista de traductores oficiales (última actualización: agosto de 2005)	

Resumen

En este trabajo se desarrolla una investigación de orden más bien práctico, aunque sin descuidar algunos conceptos teóricos que consideramos fundamentales, así como un estudio de campo, que buscan esclarecer algunas de las dudas más frecuentes en torno a la realidad de la *traducción oficial* en nuestro país.

En la investigación se lleva a cabo un análisis de los conceptos de traducción y traductor y de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica, conocida también como Ley no. 8142.

En general, con la elaboración de este informe, se espera alentar a los estudiantes de la Maestría en Traducción (Inglés-Español) de la Universidad Nacional, a los traductores oficiales nombrados y a todas aquellas personas que se interesan en velar por la calidad de los profesionales en Costa Rica a reflexionar en torno a la preparación académica y a la experiencia como elementos indispensables en la formación de todo profesional.

Descriptor: Traducción oficial en Costa Rica, profesionalización de la traducción oficial, Asociación de Traductores de los Estados Unidos (ATA), traducción jurada en España.

Advertencia

La investigación que se presenta en este tomo se ha realizado para cumplir con el requisito curricular de obtener el grado académico en el Plan de Maestría en Traducción (Inglés-Español), de la Universidad Nacional.

Corresponderá a quien desee publicar este documento gestionar ante las autoridades pertinentes la autorización para su uso y comercialización, sin perjuicio del derecho de propiedad intelectual del que es depositario el autor. En cualquiera de los casos, todo uso que se haga del texto deberá atenerse a los alcances de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos vigentes en Costa Rica.

Jorge Eduardo Zamora Badilla

INTRODUCCIÓN

“Que carezcamos de jerarquía como profesionales aparece como evidente: cuando el tiempo de entrega es clave (por sobre cualquier otro aspecto, por ejemplo, la posibilidad real de entregar en determinado momento), cuando cualquier persona bilingüe nos reemplaza (como si ser bilingüe fuera suficiente...), cuando cualquier cliente (aun el que tiene menos "solvencia lingüística") se siente con derecho a objetar nuestro uso del idioma, cuando se trata de los Derechos de Autor del Traductor (¿cuáles derechos?) y (lógico) cuando se trata de hablar de números, de nuestras tarifas, de **cuánto VALE el trabajo de un traductor”**.
Aurora Humarán

Cuando se piensa en cuántas actividades humanas ofrecen la posibilidad de vernos expuestos a conocimientos de tan diversa índole como la traducción, se hace difícil elaborar una lista que contenga más que unas pocas. Sin embargo, existe poca conciencia, y quizá hasta displicencia para reconocer el valor de esta disciplina, tanto por parte de quienes la desconocen como también, lamentablemente, por parte de quienes, aún conociéndola, hacen de ella sólo un medio de subsistencia y no, como afirma Octavio Paz, un vehículo de conocimiento (2004).

La traducción en Costa Rica carece hoy en día, y ha carecido durante mucho tiempo de un carácter humanista; es decir, de esa actitud que hace hincapié en la dignidad y el valor de la persona. Lo común parece ser una suerte de degradación de la inteligencia humana, toda vez que valores como la ética o la responsabilidad muchas veces parecen ausentes de esta actividad profesional, y son reemplazados por otros “valores” modernos como el mero afán de lucro y la legitimación de “la competencia por la competencia”.

No pretendemos hacer de este criterio una sentencia definitiva; nos interesa estudiar una realidad: la traducción oficial en Costa Rica y aspectos muy puntuales dentro de este cosmos: a. si la traducción oficial en Costa Rica se puede considerar una

actividad profesional; y b. si el perfil del traductor oficial promedio responde a criterios académicos y teóricos.

Analizaremos cuánto de los dos principales actores del modelo de traducción oficial, que para los efectos de esta investigación conforman los traductores oficiales y las autoridades encargadas de regular la actividad, cumplen con unas condiciones que, según nuestro criterio, deben concurrir para lograr una verdadera profesionalización de esta labor.

Con respecto a los traductores oficiales, nuestro fin es determinar si estos cuentan con las habilidades y la formación idóneas para ejercer su labor y, en lo que concierne a las autoridades, nos interesa conocer si éstas promueven un ambiente en el que pueda alcanzarse un nivel satisfactorio de profesionalización de la actividad.

Se parte de la idea de que, con el fin de lograr una mayor profesionalización, se necesita replantear y modificar algunas de las estructuras institucionales, laborales y éticas que existen tanto dentro del gremio de los traductores oficiales como a lo interno de la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Por otra parte, se considera que es necesaria una revisión de los conceptos de “traducción” y “traductor” que existen en nuestro país.

Para entender a qué se refieren dichos cambios y tratar de comprobar la hipótesis de trabajo, en primer lugar y, como parte del marco teórico, se incluyen dos apartados específicos en los que se abordan los conceptos de traducción y traductor: en uno se toca el tema de la importancia y la trascendencia de la traducción desde diferentes puntos de vista y en el otro, también con fundamento en las ideas de algunos teóricos, se construye una definición propia de “traductor”, de la cual dependen y a la cual responden los planteamientos de fondo de la investigación.

En segundo lugar, se realizará un examen del articulado de la Ley no. 8142, o Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica y, por otra parte, se utilizarán

como puntos de comparación y de referencia unos cuantos elementos de dos modelos de traducción foráneos, a saber, el modelo de la Asociación de Traductores de los Estados Unidos (ATA, por sus siglas en inglés) y el modelo de traducción jurada en España.

Mediante un estudio de campo, dirigido a un grupo de veinte traductores oficiales, se intenta establecer el perfil del traductor oficial promedio en Costa Rica, para lo cual se consideran elementos como, por ejemplo: formación académica especializada, años de experiencia profesional, títulos universitarios, la forma como obtuvieron su certificación, y otros, todos los cuales estarán vinculados al escrutinio previo de algunos artículos de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica y a la definición de traductor que se propone en el estudio.

ANTECEDENTES

La formación académica de los traductores en Costa Rica y, en particular, el perfil de los traductores e intérpretes oficiales del gobierno de Costa Rica no han sido estudiados de manera exhaustiva en el país. Desde su fundación, el Programa de Maestría en Traducción de la Universidad Nacional ha venido a llenar un vacío en la sociedad costarricense, al facilitar y ofrecer oportunidades de capacitación y especialización tanto a traductores de profesión como a estudiantes de carreras afines, con el fin de hacer de la traducción una actividad con sustento académico, ético y profesional.

Cabe mencionar como parte de ese esfuerzo de toma de conciencia, entre otros, la investigación de Margarita Novo Díaz (2002) titulada *El Intérprete costarricense*, en la cual se investiga, principalmente, la situación de los intérpretes oficiales en Costa Rica y se hace referencia a los traductores oficiales, aunque de forma supletoria.

Los objetivos planteados en dicha investigación son los siguientes:

1. “Identificar las características que debe reunir todo intérprete;
2. Describir la situación legal de los intérpretes oficiales costarricenses y,
3. Describir la situación real de la práctica de los intérpretes oficiales en Costa Rica”. (Novo Díaz: 5,6)

La autora lleva a cabo una revisión de algunos artículos del Reglamento que, hasta octubre de 2001, rigió la actividad de la traducción y la interpretación oficial en el país. Asimismo, analiza algunos de los artículos de la ley que vino a reemplazar dicho reglamento, la cual rige en la actualidad. Sin embargo, en ambos casos el énfasis de Novo Díaz es en la situación del intérprete oficial y no la del traductor oficial.

A diferencia del trabajo mencionado, nuestra investigación contempla el estudio del modelo de traducción oficial existente, cuyos principales actores son los traductores oficiales y la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, se construye una definición propia de “traductor”, con base en aportaciones entre otros, de Hatim y Mason (2003), Nord (2004), Reiß (2003), Wilss (2000) y, en especial, del Grupo PACTE de la Universitat Autònoma de Barcelona (2001).

Por otra parte, se incluyen como elementos de análisis la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales y dos modelos extranjeros de traducción profesional. En el análisis de la Ley, se abordan aspectos tales como: los criterios para la elaboración de las pruebas de certificación de traductores e intérpretes oficiales, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, los criterios para evaluar la actualización de los traductores oficiales, el papel del Ministerio de Relaciones Exteriores en la supervisión, el mantenimiento y el mejoramiento de la calidad de las traducciones oficiales, entre otros.

Finalmente, si bien se lleva a cabo un estudio de campo, a diferencia de la citada investigación, que busca “describir la situación real de la práctica de los intérpretes oficiales en Costa Rica” (2005), con nuestro estudio de campo se intenta, establecer el perfil del traductor oficial promedio y abordar cuestiones como la formación

especializada y la experiencia en traducción en el medio costarricense, entre otras. Con el estudio de campo, se pretende, asimismo, responder a otras interrogantes de carácter más general, dentro de las que podemos mencionar: a. ¿cuánta importancia tienen los estudios especializados en traducción para los traductores oficiales?, b. ¿qué vale más, la formación especializada o la experiencia? y c. ¿reúnen los traductores oficiales las condiciones que nuestra definición o el sentido del término “profesional” plantean?

En apego en las anteriores ideas, en esta investigación se han elaborado los siguientes objetivos y la siguiente hipótesis de trabajo:

A. Objetivo general: Analizar si la traducción oficial en Costa Rica se puede considerar una actividad de nivel profesional.

B. Objetivos específicos

1. Establecer el perfil del traductor oficial promedio en Costa Rica.
2. Elaborar una definición propia de “traductor”.
3. Contrastar la definición académica de “traductor” propuesta con el perfil de los traductores oficiales consultados.
4. Realizar un examen de los principales artículos de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica.

C. Hipótesis de trabajo: El nivel de la traducción oficial en Costa Rica no es del todo profesional ya que:

- a. Muy pocos traductores oficiales cuentan con la preparación académica y experiencia necesarias;

b. Los requisitos que la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales establece para acceder a las pruebas y para obtener el certificado de traductor e intérprete oficial son demasiado generales y posibilitan el acceso de personas sin la preparación ni la experiencia adecuadas;

c. La mayoría de los traductores oficiales cree que la experiencia en traducción es más importante que la formación especializada.

JUSTIFICACIÓN

A lo largo de seis años he ejercido como Traductor e Intérprete Oficial en Costa Rica. En julio de 1999 aprobé los exámenes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, casi de inmediato, en septiembre de ese año, me incorporé a la Asociación de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica (ANTIO); y a partir de entonces, he venido realizando traducciones oficiales con cierta regularidad.

En 1999, para llegar a ser traductor e intérprete oficial era necesario, entre otras cosas, superar tanto una prueba escrita (traducción directa o inversa de varios textos que trataban tanto temas generales como especializados), como una prueba oral (interpretación simultánea de dos discursos, uno en inglés y otro en español que, combinados, no excedían diez minutos).

La estructura de las pruebas, así como los requisitos solicitados a los candidatos se recogían en el Decreto no. 25683-RE, mejor conocido como el *Reglamento de Traductores e Intérpretes Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*, el cual estuvo en vigencia hasta el 25 de octubre de 2001. Dicho reglamento es el antecedente inmediato de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales, con la que en la actualidad se supervisa y se regula la actividad.

Unos años después, en el primer trimestre del 2003, ingresé a la Maestría en Traducción de la Universidad Nacional y surgieron mayores dudas e inquietudes acerca

de los requisitos y la forma cómo los aspirantes podían –y pueden– acceder a la condición de traductores e intérpretes del gobierno de Costa Rica.

Entre las interrogantes que me interesaba abordar, destacaba la de quién nombraba a los traductores oficiales anteriores a la promulgación del *Reglamento de Traductores e Intérpretes Oficiales*, es decir, a los traductores que no habían tenido que hacer un examen.

Por otra parte, pese a que el Reglamento vino a instituir un examen para traductores e intérpretes oficiales, muchas de las personas que realizaban el examen no sólo carecían de formación académica en los idiomas en que solicitaban el nombramiento sino que, además, se podrían considerar “personas bilingües que traducen de forma empírica” o, lo que quizás es más lamentable para quienes sí cuentan con preparación académica y experiencia, eran personas que no deseaban dedicarse a traducir sino que, sencillamente, deseaban ampliar sus hojas de vida.

En tercer lugar, con la publicación de la Ley no. 8142, las interrogantes relacionadas con los dos asuntos anteriores llevaron a plantear la cuestión de la “falta de profesionalización de la actividad”, entendida como la posibilidad de acceso al gremio de los traductores oficiales de profesionales de prácticamente cualquier otra disciplina del saber, con el agravante de que vistos desde la teoría, ni la selección de candidatos ni la estructura del examen mismo, parecían estar bien fundamentadas.

Por último, gracias al intercambio de opiniones con algunos profesores y estudiantes de la Maestría, comencé a dar forma a esta investigación, convencido, entre otras cosas, de que es urgente la revisión de los criterios aplicados para la selección de los candidatos al examen de traductores oficiales, así como aquéllos que se refieren al control de calidad de los traductores.

Fueron todas estas cosas las que me llevaron a estudiar un tema del cual escuchamos con mucha frecuencia en nuestras aulas y dentro de algunos círculos de

traductores y no traductores, a saber, el nivel de profesionalización de la traducción oficial en Costa Rica.

Este análisis se lleva a la práctica desde dos perspectivas: por un lado, como estudiante de la Maestría en Traducción y fiel defensor de una adecuada preparación académica y pragmática en traducción, como instrumentos para contar con mejores traductores y, por el otro, en mi condición de traductor oficial con seis años de experiencia, consciente de que el buen traductor debe ser un profesional competente y con muchas destrezas, que van más allá de consideraciones exclusivamente lingüísticas.

Organización del presente informe

La presente investigación consta de tres capítulos, una sección de conclusiones y aportaciones y otra de anexos.

En el Capítulo I se revisan algunos conceptos básicos como la importancia de la traducción dentro de la sociedad y las distintas destrezas o competencias que un traductor debe reunir y, por último, con base en una serie de aportaciones de teóricos de la traducción, se elabora y se explica la definición de “traductor” que sirve como parámetro de comparación con la que ofrece la Ley no. 8142 y la que existe en la mayoría de la población costarricense.

En el Capítulo II, y con base en las nociones conceptuales exploradas, se lleva a cabo el análisis de algunos de los principales artículos de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica y, además, se esbozan las principales características de los dos modelos de traducción extranjeros mencionados.

En el Capítulo III, se explica la metodología estadística empleada para la recolección de datos y se presentan los resultados de la investigación de campo,

seguidos en el Capítulo IV de las conclusiones, las principales aportaciones del trabajo y los anexos.

CAPÍTULO I

NOCIONES EN TORNO A LA “TRADUCCIÓN” Y AL “TRADUCTOR”

“La traducción ha sido desde hace milenios uno de los procedimientos más importantes, acaso el más importante, para la propagación de la cultura, para la creación y el desarrollo de nuevas literaturas y para el enriquecimiento de las lenguas utilizadas para traducir”.

Valentín García Yebra

Como parte de su trabajo en una agencia de traducción en Maastricht, Holanda, a usted se le pide evaluar a traductores para su posterior incorporación al cuerpo de traductores de planta de la organización. Usted ha consignado en su currículum vitae que obtuvo un Bachillerato en Inglés en la Universidad Estatal de San Francisco, en California y que, en la actualidad, realiza estudios de postgrado en Traducción en la Universidad de Essex, en Inglaterra. En su empleo anterior, usted reclutaba traductores en una agencia de traducciones en Berna, Suiza. Su nuevo jefe le ha pedido, como parte de su período de prueba en la organización, que elabore el perfil del traductor que usted cree que puede rendir de manera satisfactoria en la empresa. Usted bien sabe que su jefe, quien trabajó por más de diez años en el puesto al que usted aspira, tiene un Doctorado en Traducción por la Universidad de Salamanca, es traductor jurado y ha dictado conferencias en cerca de cien países sobre la formación académica de los traductores. Si bien la tarea encomendada tiene un grado de dificultad considerable, usted escribió en su hoja de vida que ya ha contratado traductores anteriormente y que tiene formación académica especializada en traducción.

Poco antes de empezar la elaboración del perfil, su jefe lo llama a la oficina y le hace una pregunta que le deja frío: ¿Conoce usted realmente el significado del término “traductor”? De repente, por una razón totalmente inexplicable, usted empieza a balbucear, y monosílabos comienzan a escucharse...Una vez recuperada la calma,

empiezan a concurrir en su mente algunas de las definiciones que aprendió del profesor De Boor en el curso de Teoría de la Traducción. Por fin, usted recuerda y menciona algunas de las ideas de Octavio Paz y de Jakobson en torno a la traducción y, entonces, todo parece estar bien.

Su jefe lo felicita porque únicamente ha tomado un minuto en volver en sí, y usted ha ofrecido definiciones acertadas. Luego, en tono pausado, su jefe le hace otra pregunta: ¿Cree usted que las personas con las que usted se topa en una estación del autobús tienen alguna idea de la labor que realiza un traductor? Usted, con seguridad y confianza ciega en su acervo de conocimientos sociológicos le responde que sí. Pero su jefe le hace una última pregunta: ¿Considera usted que algunos de los que se dicen –o a los que se llama traductores profesionales– saben realmente que no lo son? Usted no sabe qué responder, pero, afortunadamente, no ha perdido su empleo.

A quienes estudiamos traducción se nos enseña que en nuestra disciplina se necesitan algunas habilidades que van más allá de las exclusivamente lingüísticas. Pero, ¿saben esto quienes no cuentan con tal formación? ¿Es la traducción fácil de distinguir de otras actividades como la interpretación o el aprendizaje de idiomas? ¿Pueden ser complementarias? ¿Hacemos los traductores, con nuestras actitudes y nuestro proceder, todo lo posible por hacer valer la profesión?

Todas estas preguntas surgen de la toma de conciencia de una realidad particular: la de la traducción en Costa Rica. Pero, dado que ese tema abarca muchísimas variables, en el presente trabajo se ha optado por abordar una de las que más se escucha y se habla: la traducción oficial.

Como se mencionó en la introducción, el punto de partida es que, con el fin de lograr una mayor profesionalización, se deben replantear y modificar algunas de las estructuras institucionales, laborales y éticas que existen tanto dentro del gremio de los

traductores oficiales como a lo interno de la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

A continuación, se plantearán varias consideraciones teóricas que permitan centrar el debate en dos de los conceptos de análisis fundamentales para poder examinar luego el funcionamiento del modelo de traducción oficial, a saber, los conceptos de “traducción” y “traductor”.

Análisis del concepto de “traducción”

Una de las cuestiones que ha provocado más controversias entre los teóricos de la traducción a lo largo de mucho tiempo es la de quién puede y quién debe traducir. Por un lado, están los que creen en las capacidades innatas del traductor; por otro los que consideran que una adecuada preparación académica es indispensable para traducir. Durante siglos la traducción ha sido objeto de escrutinio tanto por parte de teóricos conocedores como por parte de legos, y los cuestionamientos y juicios que se emiten sobre esta profesión –y sobre quienes la ejercemos— se mantienen hasta nuestros días.

Debemos entender que el hecho de que las valoraciones que unos y otros hagan sean contradictorias no hace sino recordarnos que, al igual que sucede con cualquier discusión sobre el mundo social, estamos en presencia de discusiones ideológicas, es decir, de instancias comunicativas basadas en el sistema de creencias, valores y costumbres de nuestra comunidad.

Si bien somos conscientes de que la controversia acerca de temas como quién debe o quién puede traducir es muy real, creemos que parte de nuestra labor como defensores de una orientación más académica es dar a conocer a otros las razones que justifican por qué se debe enseñar a traducir.

Con este propósito y para tener en cuenta lo que varios teóricos han dicho acerca de la trascendencia y la responsabilidad que la traducción implican, presentamos a continuación una taxonomía que comprende: a. aspectos normativos, b. aspectos formativos; c. aspectos epistemológicos y d. aspectos socioculturales de la traducción.

Aspectos normativos

Desde un punto de vista preceptivo, Etienne Dolet (2004: 27) sostiene que los traductores deben observar varias reglas. Según una de ellas, que tiene que ver con la comprensión del mensaje que el autor pretende transmitir, el traductor debe entender a la perfección el significado del tema expuesto por el autor para así poder hacer inteligibles textos escritos originalmente en otra lengua.

Otra de esas reglas, relacionada con el manejo tanto de la lengua fuente como de la lengua de llegada, dice que el traductor debe conocer a la perfección el idioma del autor al cual traduce, pero que, además, debe haber logrado el mismo nivel de excelencia en el idioma al que desea traducir (Dolet, 2004: 27).

¿Se puede suponer acaso que, en el ámbito de la traducción oficial, estas reglas se cumplen si tenemos en cuenta que la mayoría de los traductores oficiales son empíricos? ¿Podemos acaso esperar que un traductor oficial empírico tenga las mismas destrezas que uno que sí cuenta con formación especializada?

En relación con la ética del traductor, Gertrudis Payás afirma que esto se debe en mayor medida a la desidia de muchos traductores, la cual ha dado paso a una *ética de supervivencia* en la profesión que no nos permite salir de la invisibilidad. Payás (2003) se cuestiona si a los traductores se le puede pedir otra ética que no sea la de supervivencia, una ética para el logro de sus metas inmediatas, es decir, ética del trabajo decoroso y del acatamiento de las normas del gremio. Para ella es esta ética de

supervivencia en la profesión y de responsabilidad limitada la que “encaja perfectamente en la noción de neutralidad sometida que nos identifica”.

Al considerarse una actividad derivada y no una disciplina, el campo de acción de nuestra actividad se limita al de otras disciplinas, y esto resta mucho de credibilidad a quienes la practicamos. Lo que ocurre en el caso costarricense es que, debido a concepciones erróneas y sesgos, se confunde a la traducción con otras actividades que, apenas, guardan alguna similitud, tales como la interpretación o el aprendizaje de idiomas. Por eso, al igual que Alberto Ballesteros (2003) nos preguntamos: “¿Quiere esto decir que el traductor es un ser sin compromisos, un simple agente de aduanas lingüísticas? ¿Será esa ausencia de compromiso la que hace de la traducción una labor completamente falta de reconocimiento público? ¿A qué se compromete un traductor consigo mismo?”

Estas dudas también nos hacen reflexionar que algo del desprestigio y la confusión en torno a la traducción oficial se debe a la inclusión en ella de personas sin las competencias ni la preparación suficiente, cuyo principal afán es el lucro o tan sólo el prestigio personal.

Como afirma Juan Luis Vives (2004), los traductores que no conocen la lengua o la materia de que se trata se engañan a sí mismos y también engañan a aquellos que confían en ellos, tanto en cuestiones estilísticas como de dicción o de contenido, y éticas, agregaríamos nosotros.

Por ahora, nos centraremos en otras aristas del problema estudiado, sin dejar de considerar, a lo largo de la investigación, cuestiones de semejante importancia.

Aspectos formativos en la traducción

En la teoría de la traducción existe discordancia entre los defensores de la capacidad innata de los traductores, por un lado, y los que piensan que sólo se puede

aprender a traducir mediante formación académica especializada. Patrick Zabalbeascoa, de la Universitat Pompeu Fabra, hace una serie de acotaciones muy valiosas en torno al tema de quién puede traducir. Según él, “si uno cree que el traductor se *hace*, es decir, que es imprescindible que reciba una formación adecuada antes de poder lanzarse a traducir, y/o una experiencia determinada para poder decir que es un buen traductor, ¿cabe admitir dentro de esta postura que aún a pesar de recibir una misma formación y tener la misma experiencia, las cualidades y la capacidad lingüístico–traductora de cada individuo puedan dar como resultado que unos traduzcan mejor que otros?”

Por otra parte, continúa Zabalbeascoa, “habría que preguntar a aquellos que defienden la postura de que traducir es una habilidad innata que sólo disfrutaban unas personas determinadas, si cabe plantearse la utilidad de una formación específica para desarrollar y sacar el máximo provecho de una capacidad natural para traducir, o si su postura es tan extrema que una educación formal no tiene justificación ya que el traductor con capacidad natural sólo necesita ir acumulando experiencia o como mucho recurrir al autoaprendizaje” (2005).

Nuestra tesis va a favor de la formación académica de los traductores. Si bien se reconoce que todas las personas tienen capacidades innatas, creemos que dichas capacidades deben ser desarrolladas al máximo por medio de la formación especializada. Desde nuestra perspectiva, el perfil idóneo de “profesional” es el de una persona con preparación y experiencia. Siguiendo a Zabalbeascoa (2005), “en realidad no se trata más que de desmitificar, de quitar el misterio y el componente mágico–intuitivo de la actividad traductora, por un lado, y, por otro, evitar caer en la descalificación (intelectual, social y profesional) de los traductores y subestimar las cualidades que son necesarias para ser un buen traductor profesional. La traducción

como profesión ha de considerarse como una más (con sus particularidades, eso sí), donde caben planteamientos de formación y perfeccionamiento”.

Desde la perspectiva de análisis de esta monografía, la traducción es una actividad de “competencias”¹, y no es, desde nuestra óptica, un “juego de suma cero”. Es decir, no se puede explicar la traducción, exclusivamente, en términos de capacidad innata o de formación académica, sino que debemos entender que se trata de la concatenación de varios factores, cada uno de los cuales influye en los demás.

Aspectos epistemológicos

La traducción es una amalgama de elementos, circunstancias y posibilidades pero es también, como lo señala Octavio Paz (2004), un vehículo de conocimiento. Es por esta misma razón que lo que los traductores pueden lograr con su trabajo tiene que ser una extensión de sus propias convicciones y cuestionamientos existenciales. La traducción no debe consistir sólo en la transferencia de conocimientos sino que, como sostiene Octavio Paz, la traducción es un proceso paralelo a la creación literaria en tanto nos permite reflexionar sobre el ser, y un vehículo de conocimiento de la realidad (función epistemológica). La traducción es una mediación hacia el conocimiento, un proceso de intercambio de significados. Para Paz (2004), la modernidad es “la conciencia del cambio”, y debemos ver la traducción como un proceso en el cual “cambiamos aquello que traducimos y, sobre todo, nos cambiamos a nosotros mismos”.

De conformidad con este razonamiento, Frances Aparicio anota que “el desarrollo ontológico dimana del diálogo implícito que se establece entre la voz del otro, de otro momento histórico, lugar y lengua, y la voz de quien traduce, quien, en su

¹ El concepto de “competencias” se estudiará con más detalle cuando se ofrezca la definición de “traductor”, la cual se construye a partir de éstas.

empeño por recrear un texto anterior, mantiene una continuidad con su pasado al transformarlo en diálogo con otras civilizaciones” (2004: 71).

La traducción es un diálogo entre culturas, entre momentos históricos y sociedades y, por esta misma razón, no debe entenderse en términos de intercambio lingüístico, únicamente. No es sólo la competencia lingüística de la que habla Chomsky, aunque esta competencia es parte de un todo. La traducción es conocimiento y reproduce el conocimiento.

Aspectos sociales y culturales

La traducción no se agota en la traslación de sentidos sino que, como lo señala Gideon Toury (2004), “Translation activities should rather be regarded as having cultural significance. Consequently, “translatorship” amounts first and foremost to being able to play a social role, i.e., to fulfil a function allotted by a community [...] in a way that is deemed appropriate in its own terms.

Al hablar de cultura, estamos hablando de creación humana, y esa creación define tanto a su autor como las circunstancias de éste ya que son reflejo de su ser. Al traducir intentamos trasladar parte de nuestra cultura o de la cultura externa a los receptores de nuestro texto y, por consiguiente, nuestro esfuerzo trasciende nuestra individualidad y se vuelve un producto social. Debemos asumir con responsabilidad ese papel social que nuestra comunidad ha delegado en nosotros de forma indirecta. La sociedad no escoge a sus traductores pero sí necesita del trabajo de estos. Somos comunicadores por excelencia y esa comunicación debe ser efectiva y debe estar libre de obstáculos.

George Steiner (2004) dice que "la traducción está en el fondo de la comunicación humana, de todo acto hermenéutico y [...] que sería de esperar por

consiguiente que en último extremo subyaciera a los cimientos de cualquier inquisición filosófica acerca de la conciencia y el significado del significado”.

Con la traducción se puede generar avance, movimiento, evolución, progreso y pensamiento porque, como lo anota Neubert (2004), “es un proceso textual – interpretación y creación de textos– que conecta un sistema de conocimiento con otro mediante marcas lingüísticas”. En nuestra opinión, dentro de los aportes más significativos de la traducción está el hecho de que hace posible un desarrollo más democrático de la humanidad. Si consideramos, por ejemplo, que gracias a la traducción se ha puesto mucho del conocimiento de las naciones más avanzadas al alcance de las menos avanzadas y, si bien el acceso a la información original está sujeto a la discreción de las primeras, basta sólo con recordar que algunos de los mayores hitos de la ciencia y la tecnología han tenido trascendencia precisamente debido a su propagación por países de diversa naturaleza y con lenguas diferentes. O, ¿se nos ocurre, acaso, otra forma de difundir las formas de saber humano a tantas personas que no comparten lenguas en común?

Por su parte, James Bond Whyte, citado por López Guix y Minet Wilkinson (1997), dice que la traducción es: “the art of facing the impossible, of confronting unbridgeable discontinuities between texts, between languages, and between people. As such, it has ethical as well as an intellectual dimension. It recognizes the other –the composer of the original text– as a center of meaning apart from oneself”.

Abundan razones por las que los traductores no deben asumir sólo un papel de mediadores lingüísticos, ni creer que a eso se reduce su participación dentro del proceso traslaticio ya que, de hacerlo, dan cabida a comparaciones y a generalizaciones inexactas que se han hecho y se siguen haciendo en torno a nuestra disciplina. En el caso de los traductores oficiales, como se estudiará más adelante, el

compromiso es aún mayor dada su condición de fedatarios públicos y de todas las implicaciones que esto acarrea.

Análisis del concepto de “traductor”: Propuesta para una definición basada en la competencia traductora o traductorial

A lo largo del trabajo nos hemos referido a la traducción con varios calificativos, tales como: actividad, disciplina, vehículo del conocimiento, diálogo entre culturas, entre otros como la idea de hacer entender que se trata de un acontecimiento del lenguaje humano que reconoce la diversidad de lenguas pero que trata de lograr el acercamiento entre ellas. Nos centraremos a continuación en el traductor, a quien se encomienda la labor de trasladar ese conocimiento, de servir como vínculo entre lenguas y culturas. Para ello, con base en aportes de varias teorías, se construirá la definición de traductor que servirá como referente para el análisis a lo largo del resto de la investigación.

El traductor y sus competencias

Hay un término que engloba las capacidades o destrezas del traductor con gran precisión, y que permite distinguirlo de otros con quienes, muy a menudo, se le tiende a homologar. Ese término es el de la “competencia traductora” o la “competencia traductorial”.

Nuestra definición de traductor encuentra fundamento teórico en el denominado *modelo holístico de la adquisición de la competencia traductora* pero, antes de comenzar a analizar sus componentes, ofreceremos algunas nociones del término “competencia traductora (traductorial)” que diferentes autores han propuesto.

Para Hatim y Mason (2003), la competencia traductora se puede entender en términos del conocimiento necesario para traducir bien. Pamela Faber (2004), por su parte considera que esta es una idea demasiado general, y escoge, más bien, la

clasificación de Bell (2002), quien señala que la competencia consta de cinco subtipos de conocimiento: a. conocimiento de la lengua de llegada; b. conocimiento del tipo de texto, conocimiento de la lengua de partida; d. conocimiento del mundo real y e. conocimiento contrastivo.

Una clasificación parecida hace Christiane Nord (2004), para quien la competencia traductorial de un texto consiste de metacompetencia, competencia para producir textos, competencia para analizar textos y competencia contrastiva.

Finalmente, Wilss (2000) insiste en que la estructura lingual [sic] que la traducción produce es un fenómeno en el que se producen tanto operaciones lingüísticas como procesos cognitivos, y concibe la competencia traductorial casi como una supercompetencia interlingual [sic] de la comprensión y la producción linguales [sic].

En torno a la dualidad bilingüismo/competencia traductorial, Wilss (en Leylanis, 2000) dice que “es preciso destacar que el hecho de que la competencia traductorial [sic] –mediante la cual el traductor logra la equivalencia comunicativa requerida con la que dotar el texto meta– se atenga esencialmente al texto permite comprender que no por ser perfectamente bilingüe una persona es necesariamente un traductor calificado”.

Como se ha indicado, las clasificaciones anteriores conciben la competencia traductora como una conjunción de destrezas y, por tal razón, nos permiten comprender que, en el caso de la traducción, no nos estamos refiriendo a una actividad que responde a una sola variable sino que, por el contrario, requiere del traductor una formación interdisciplinaria y conocimientos muy variados, de los cuales hablaremos en seguida.

Propuesta para una noción de traductor

En esta monografía, se decidió formular una definición propia de “traductor”,

para lo que se tomó como principal fundamento teórico el *modelo holístico de adquisición de la competencia traductora*.

Con el objetivo de plantear una nueva definición fue necesario, en primer lugar, seleccionar unas cuantas teorías para, posteriormente, agregar elementos de cada una de ellas que sirviesen para el análisis de los capítulos siguientes. El traductor debe ser un profesional con formación académica especializada y experiencia, que ejerce o practica habitualmente la traducción, y que tiene una serie de competencias lingüísticas y no lingüísticas que dan cuenta de su capacidad para lograr la descodificación y posterior codificación de mensajes lingüísticos entre culturas, idiomas y personas diferentes.

El punto de partida en el que se basa ese concepto de “traductor” es que nos estamos refiriendo a un “profesional”. Pero, ¿qué es un profesional? Nuestra noción de profesional la recogemos del *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, y nos dice que el término “profesional” significa:

1. adj. Perteneiente o relativo a la profesión.
2. adj. Dicho de una persona: Que ejerce una profesión.
3. adj. Dicho de una persona: Que practica habitualmente una actividad...de la cual vive.
4. adj. Hecho por profesionales y no por aficionados.
5. com. Persona que ejerce su profesión con relevante capacidad y aplicación

En torno a esta definición se tiene que hacer una precisión que nos servirá para luego contextualizar nuestra idea de traductor dentro del ámbito de la traducción oficial en Costa Rica. Debemos tener claro que si bien el concepto de “profesión” que recoge el Diccionario refiere al “empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución”, en el caso de los traductores oficiales en Costa Rica es cuestionable:

- a. que una mayoría de ellos realmente ejerzan la profesión y vivan de ella;
- b. que la ejerzan con relativa asiduidad;
- c. que no sean aficionados;
- d. que tengan relevante

capacidad y aplicación en ella; y e. lo que parece más contundente, que tan siquiera sean traductores.

Si nos atenemos a las condiciones que enumera la definición del *Diccionario de la Real Academia, sensu stricto*, la traducción oficial en Costa Rica no podría considerarse una actividad totalmente profesional. Desde esta primera perspectiva de análisis, se sigue que si la traducción oficial en Costa Rica no la realizan siempre “profesionales”, la realizan, por tanto, un cierto número de aficionados.

Ahora bien, nos interesa saber, además, si tanto unos como otros tienen esa relevante capacidad y aplicación, y a ello nos abocaremos a continuación.

La competencia traductora según el modelo holístico

Este modelo se elaboró en 2001 gracias al grupo PACTE de la Universitat Autònoma de Barcelona, y su principal investigadora fue Amparo Hurtado Albir. El modelo, que retoma nociones de autores como Chomsky y Hatim y Mason, entre otros, dice que la competencia traductora es “el sistema subyacente de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para traducir” (Leylanis: 42). Se parte de la concepción chomskiana de la lengua y se establece una distinción inicial entre la *competencia* y la *actuación*. Para Chomsky, “la competencia es el conocimiento tácito que un parlante posee de todas las frases bien formadas de su propia lengua, y sólo de ellas. La actuación, es el uso del lenguaje en los encuentros cotidianos entre la gente” (citado por Álvarez, 2003) y que para él, la actuación es mucho menos interesante que la competencia.

Esa competencia traductora se basa en los siguientes presupuestos:

- a. “La CT es cualitativamente distinta a la competencia bilingüe;
- b. Como todo conocimiento experto, tiene componentes declarativos y operativos, siendo un conocimiento bastante operativo;

c. Está formada por un conjunto de subcompetencias, en las que existen relaciones, jerarquías y variaciones" (Albir Hurtado: 3).

A continuación, se describe cada una de esas subcompetencias:

En primera instancia, podemos mencionar la *competencia lingüística*, también llamada competencia bilingüística o bilingüe. Se refiere a los sistemas subyacentes de conocimientos que posibilitan la comunicación lingüística entre dos idiomas y que conlleva, a su vez, una competencia de comprensión en la lengua original y una competencia de producción en la lengua terminal. Según Amparo Hurtado Albir, "está constituida por los siguientes conocimientos y habilidades:

- ▶ Competencia gramatical ('dominio del código lingüístico').
- ▶ Competencia textual ('dominio de la combinación de las formas lingüísticas para elaborar un texto escrito u oral en diferentes géneros o tipos de texto y que incluye conocimientos de coherencia y de cohesión).
- ▶ Competencia ilocutiva ('relacionada con las funciones del lenguaje').
- ▶ Competencia sociolingüística (saber dotar de propiedad la comprensión y la producción, en atención a los contextos sociolingüísticos, que responden a variables como el estatus de las personas que participan en la interacción, la finalidad o el propósito de ésta, así como las normas o convenciones que la rigen, entre otros" (2002: 3).

En segunda instancia, se encuentra la *competencia extralingüística*, o sea, la que tiene que ver con los conocimientos implícitos y explícitos sobre el mundo en general y sobre campos específicos, y dentro de los cuales se encuentran: a. los conocimientos acerca de la traducción; b. los conocimientos biculturales; c. los conocimientos enciclopédicos y d. los conocimientos temáticos.

En tercer lugar, Hurtado Albir habla de la *competencia de transferencia*, de la que afirma que es: "la capacidad de recorrer el proceso de transferencia desde el texto

original a la elaboración del texto final, es decir, saber comprender el texto original y reexpresarlo en la lengua de llegada según la finalidad de la traducción y las características del destinatario” (citada por Leylanis: 43).

La cuarta competencia es la *instrumental* y *profesional*, y ésta corresponde al conocimiento y al empleo de las diversas fuentes de documentación y de referencia; al conocimiento y el uso de las nuevas tecnologías y al conocimiento del mercado laboral y de las características del comportamiento del traductor profesional.

Finalmente, nos referiremos a la *competencia psicofisiológica*, es decir, “la habilidad de aplicación de los diferentes mecanismos psicomotores, cognitivos y actitudinales de todo tipo...que en el ámbito de la traducción implica habilidades psicomotoras de lectura y escritura” (Leylanis: 44). Dicha competencia integra facultades y habilidades como las siguientes: facultades cognitivas de memoria y de atención, actitudes psicológicas tales como disciplina, perseverancia, espíritu crítico, curiosidad intelectual, entre otras.

Los anteriores son los principales postulados del modelo holístico, los cuales han contribuido a construir nuestra definición de traductor, y que servirán como referentes a la hora de estudiar el modelo traducción oficial (Capítulo II) e interpretar los resultados de la investigación de campo (Capítulo III).

Como se planteó en la Introducción del estudio, el análisis del concepto de “traductor” por parte de quienes regulan en materia de traducciones oficiales, al igual que la toma de conciencia de los traductores oficiales con respecto a la necesidad de contar con formación especializada son, desde nuestra perspectiva, asuntos pendientes que revisten la mayor importancia.

Nuestro afán al proponer una definición de “traductor” es dejar en claro, parafraseando a García Yebra, que el traductor es único ya que no es “cualquiera”, porque, “obviamente es un ser especial, un ser que tiene la capacidad de comunicar a

los que hablan su misma lengua lo que no podrían conocer nunca por sí mismos, y es esa función mediadora la que lo compromete, puesto que tiene el poder que le da el saber lo que los demás no saben” (citado por Ballester, 2004).

Reflexiones y recapitulaciones

La traducción es un fenómeno multifacético y con repercusiones en los más diversos órdenes de la vida en sociedad. Su radio de acción sobrepasa las fronteras idiomáticas porque la traducción es creación y transferencia de conocimientos, posibilidad de acercamiento entre culturas, entre pueblos y entre seres humanos. Debe ser el medio de acción y reacción de profesionales que, por una parte, en vez de ser invisibles deben, hoy más que nunca, asumir las responsabilidades que el anonimato imposibilita y, por otra, deben contar con la preparación y la experiencia adecuada.

El traductor debe ser, sobre todo, un profesional, que ejerza sus labores no sólo circunscrito a una ética de supervivencia que le permita, acaso, mantenerse en el mercado. No. Es alguien que sabe y respeta su compromiso con el autor, con el lector pero también con él mismo. Por medio de la traducción, como bien dice Paz, “cambiamos aquello que traducimos y, sobre todo, nos cambiamos a nosotros mismos”. El temor a cambiar sólo puede conducir a perpetuar un estado de cosas dado.

Es alguien competente y, a la vez, alguien que no concibe la competencia como algo mágico, sino como el perfeccionamiento constante de sus destrezas y la adquisición de otras. Debe ser un profesional, es decir, alguien que ejerce la profesión, que la practica de forma habitual y que cuenta con relevante capacidad y aplicación.

En las páginas anteriores se han ofrecido una serie de postulados teóricos que hablan de la traducción como fenómeno lingüístico, con repercusiones en diversos campos del quehacer humano, para lo cual se han citado puntos de vista como los de Dolet, Paz, Zabalbeascoa y Toury.

Luego se ha recurrido a autores como Hatim y Mason, Nord y Wilss, entre otros, con la intención de lograr un primer acercamiento a la que se considera la característica más deseable en un traductor, esto es su competencia traductora o traductorial.

Este concepto, reformulado por el Grupo PACTE, ha servido de basamento teórico fundamental para la definición de traductor propuesta.

En los siguientes dos capítulos, ofreceremos elementos de juicio para entender, también, como lo anotábamos en la Introducción, por qué para lograr una mayor profesionalización en la traducción oficial, se deben replantear y modificar algunas de las estructuras institucionales, laborales y éticas que existen tanto dentro del gremio de los traductores oficiales como a lo interno de la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CAPÍTULO II

EL MODELO DE TRADUCCIÓN OFICIAL DE COSTA RICA

“Las traducciones deben ser siempre interpretaciones activas, versiones. La traducción no es nunca simplemente una operación lingüística que va de un idioma a otro. Se trata de multiplicar, alrededor del texto, iniciativas de diversos tipos, políticas e institucionales, que afecten el conjunto del sentido. Una traducción meramente lingüística es del todo insuficiente.”
Jacques Derrida

Para empezar a analizar el modelo de traducción oficial de Costa Rica, recordemos, nuestra definición de traductor: “El traductor debe ser un profesional con formación académica especializada y experiencia que ejerce o practica habitualmente la traducción, y que tiene una serie de competencias lingüísticas y no lingüísticas que dan cuenta de su capacidad para lograr la descodificación y posterior codificación de mensajes lingüísticos entre culturas, idiomas y personas diferentes” (p. 22).

El punto de partida en el que se basa nuestro concepto de “traductor” es que la persona de la que hablamos es profesional, o sea, a. pertenece a la profesión, b. ejerce la profesión, c. la practica habitualmente y d. la ejerce con relevante capacidad y aplicación. Estas ideas serán claves para el análisis de los tres modelos de traducción que enseguida se ofrecen y las contrastaremos con cada uno de estos.

Consideraciones iniciales

Junto con el análisis de varios artículos de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica, se examinará el tema de la traducción profesional en dos países donde la formación de traductores tiene características contrastantes, por cuanto éste atañe directamente al objetivo principal de la investigación. Con este propósito, hemos seleccionado dos modelos de traducción: el de la Asociación de Traductores de los Estados Unidos y el de la traducción jurada en España.

La intención al explorar los diferentes modelos no es emitir juicios sobre cuál de los tres es mejor o cuál de ellos tiene mayores deficiencias, en caso de que existan, sino que se intenta ofrecer algunos parámetros que ayuden a determinar, en parte, por qué se afirma que es necesario un mayor grado de profesionalización de los traductores oficiales en Costa Rica. Tampoco se debe asumir que con la revisión del modelo de traducción oficial costarricense, tema de fondo de esta investigación, se quieran pasar por alto los esfuerzos que se vienen haciendo por profesionalizar la actividad. Lo que se procura en este capítulo es examinar nuestro modelo a la luz de dos modelos de traducción de otros países y rescatar de estos algunos aspectos que puedan contribuir a la profesionalización del nuestro.

Los aspectos que incluye el análisis de los modelos se refieren, en especial, a las maneras de acceder a la certificación profesional por ser éstas las puertas de entrada a esta disciplina. Por otra parte, dado que los dos modelos extranjeros sirven, sólo, como puntos de comparación para estudiar nuestro modelo de traducción oficial y, ya que el afán al incluirlos es ofrecer una perspectiva diferente al problema de la falta de profesionalización en nuestro medio, consideramos pertinente seleccionar apenas los aspectos básicos de dichos modelos.

No nos cabe duda de que llevar a cabo estudios más detallados sobre la ATA y la traducción jurada sería muy valioso. Pero, limitaremos el análisis a cosas muy específicas.

El modelo de traducción oficial de Costa Rica y la Ley de Traductores e Intérpretes

El antecedente inmediato de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica (Ley no. 8142), de fecha 21 de noviembre de 2001, es el Reglamento de Traductores e Intérpretes Oficiales, el cual estuvo vigente hasta el 25 de octubre de ese año.

Esta Ley contó con el respaldo de la Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales, algunos de cuyos miembros incluso tomaron parte también en su redacción. Para el Presidente de ANTIO, Ronald Araya (2005), la Ley constituye un esfuerzo importante hacia la profesionalización de los traductores oficiales ya que ha venido a fortalecer el poder de negociación del gremio en su relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Prueba de ello es el hecho de que ya no se aplica más el Artículo 7 del Reglamento, que normaba que el traductor debía “realizar en forma gratuita hasta un máximo de 15 folios o tres horas por semestre, todas aquellas traducciones o interpretaciones que le sean solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores...”, (el énfasis es nuestro), ni tampoco el Artículo 8, que indicaba que “el incumplimiento de las mismas u otras que le imponga el presente Reglamento, implicará una sanción conforme al régimen disciplinario establecido al efecto”.

Otro de los artículos que la Ley vino a eliminar fue el 24, según el cual “...cuando cualquier otra institución del Estado requiere por intermedio de este Ministerio, los servicios del Traductor e Intérprete Oficial, éste podrá hacer un descuento del 10%”. Con respecto a las contribuciones que la nueva ley supone para el gremio de los traductores e intérpretes oficiales, Margarita Novo Díaz expone una opinión parecida a la de Araya. Para ella, “la Ley 8142 constituye un avance significativo para el reconocimiento de la profesionalización de los traductores e intérpretes oficiales por garantizarles sus derechos laborales y por ser más exigente en cuanto a las cualidades de los aspirantes a estos puestos” (2002: 27).

Si bien compartimos en alguna medida las dos opiniones anteriores, esta última afirmación, relativa al nivel de exigencia, se evaluará cuando ofrezcamos nuestro propio diagnóstico de la Ley, comenzando con el Artículo 1, en el que se ofrece la definición de traductor y de traductor oficial, las que analizaremos desde varios puntos de vista.

De la traducción oficial

Según indica el Artículo 1, inciso g, una traducción oficial es la “traducción de un documento del idioma español a una lengua extranjera o viceversa, con fe pública y carácter oficial, efectuada por un traductor oficial debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”. Las principales características de una traducción de este tipo se pueden resumir en:

- a. Son documentos con fe pública;
- b. Tienen carácter oficial; y
- c. deben ser hechas por un traductor oficial debidamente nombrado y autorizado.

Del traductor

La Ley establece que el traductor es un “profesional con conocimiento suficiente de la lengua española y una o más lenguas adicionales para trasladar de manera fiel, en forma escrita, los términos de la lengua fuente a la lengua meta. Es una persona de vasta cultura, con los conocimientos necesarios en gramática, vocabulario general, técnico, jurídico, literal o cultural que la facultan para desempeñar su labor”. (Artículo 1, inciso b.)

Para facilitar el análisis, dividiremos esta definición en sus principales componentes, a saber:

- a. El traductor es un profesional;
- b. Tiene conocimientos lingüísticos suficientes en las lenguas que trabaja;
- c. Debe saber trasladar términos de una lengua a otra; y
- d. tiene los conocimientos necesarios en gramático y vocabulario de diversa índole.

En primer lugar, como se anotó al inicio de este capítulo, desde nuestro punto de vista, el traductor debe ser un profesional con formación académica especializada y experiencia que ejerce o practica habitualmente la traducción, y que tiene una serie de competencias lingüísticas y no lingüísticas que dan cuenta de su capacidad para lograr la descodificación y posterior codificación de mensajes lingüísticos entre culturas, idiomas y personas diferentes (p. 22).

Tanto en la Ley como en nuestra definición, se habla de un profesional que, entre otras cualidades, tiene competencia lingüística (o bilingüe). Como se recordará del análisis de la competencia traductora, la competencia bilingüe es tan sólo una de varias subcompetencias, de las cuales, la competencia gramatical (o dominio del código lingüístico), es apenas un componente. Sin embargo, como se explicará un poco más adelante, la Ley es omisa al no normar que los candidatos al título de traductor oficial deban ser traductores de profesión y, menos aun, que deban poseer titulación académica. Además, surge la duda de si al hablar de un profesional con conocimiento suficiente de la lengua española y una o más lenguas adicionales, a quien se describe es sólo a un profesional bilingüe o multilingüe y no, necesariamente, a un traductor de profesión.

En segundo lugar, nos preguntamos si, como se afirma en la Ley, el traductor debe tener capacidad para trasladar “términos” de una lengua a otra o si, más bien, es alguien que transmite mensajes y sentidos y que no se apega al significado de cada una de las palabras que debe descodificar y luego codificar. La afirmación que se hace en la Ley es imprecisa porque hace de la traducción un proceso automático y mecánico para el cual, podría deducirse, la única estrategia de traducción posible es considerar el texto como una cantidad finita de términos y no un cuerpo coherente y cohesionado de ideas.

Por último, de acuerdo con la Ley, el traductor debe poseer, además, vocabulario general, técnico, jurídico, literal o cultural que lo facultan para desempeñar su labor. Lo que llama la atención de dicha idea es que se utiliza el término “vocabulario literal”. En nuestra opinión, nos encontramos con una imprecisión o, al menor, con una confusión en el uso del vocablo “literal”. Cuando hablamos de una traducción literal, según el *Diccionario de la Real Academia*, nos referimos a un texto “en que se vierten todas y por su orden, en cuanto es posible, las palabras del original”.

Puede que lo que los redactores quisieron transmitir fue la idea de la “fidelidad” del traductor y, en efecto, esta parece ser una explicación ya que la Ley, en el Artículo 1, inciso j, define una traducción (e interpretación) fiel como una “traducción e interpretación que es fiel reflejo de documentos o situaciones. Para llevarla a cabo, deben observarse y respetarse la forma del original, así como los signos de puntuación, los modismos y la redacción o entonación para evitar que se atribuya una interpretación o significado distinto del que debe tener”.

A pesar de esta inclusión (¿aclaración?) en el inciso j, según acabamos de argumentar, no creemos que el término literal sea el más apropiado en este caso sino que pensamos que se confundió con el término literario, el cual, a nuestro criterio debió haberse utilizado.

En lo que concierne a la primera parte de la definición de la Ley no se indica que el traductor deba ejercer su profesión o tener conocimientos ni experiencia en ella, con lo cual podría pensarse que no necesita poseer lo que el Grupo PACTE denomina “competencia extralingüística”, o sea, “aquella que tiene que ver con los conocimientos implícitos y explícitos sobre el mundo en general y sobre campos específicos, y dentro de los cuales se encuentran: a. los conocimientos acerca de la traducción; b. los conocimientos biculturales; c. los conocimientos enciclopédicos y d. los conocimientos temáticos” (Hurtado Albir: 3). Desde nuestro punto de vista, la definición de la Ley

también es limitada y omisa porque deja por fuera los conocimientos que se pueden obtener al estudiar traducción, los cuales no necesariamente están a disposición de los traductores empíricos.

Del traductor oficial

Al igual que en el caso de la definición del término “traducción oficial” que contiene la Ley no. 8142, la de “traductor oficial” es más apegada a muchas posiciones teóricas y también a nuestra definición. Según el inciso i, un traductor (e intérprete) oficial es un “profesional dedicado a la traducción e interpretación, debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para realizar traducciones e interpretaciones con carácter oficial y fe pública”. No obstante, como se verá al estudiar los requisitos para el nombramiento, la teoría y la práctica son contrastantes, y mucho de lo que se dice en el texto se contradice en la práctica.

Ambivalencias, ambigüedades y omisiones como las anteriores han dado lugar a una de las mayores críticas que se han hecho contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la que se refiere a los criterios para la preselección de los candidatos que realizan las pruebas, y a este asunto nos abocaremos de inmediato.

Requisitos e impedimentos para el nombramiento

El Artículo 6 enumera los requisitos para poder acceder al nombramiento como traductor e intérprete oficial. Estos son:

- a.** Ser costarricense por nacimiento o naturalización, o residente con un mínimo de cinco años de domicilio continuo en el país.
- b.** Ser mayor de edad.
- c.** Poseer tanto en la lengua española como en la lengua meta, el dominio propio de una persona versada en la cultura y las expresiones de dichas lenguas.

- d. Tener conocimientos actualizados en los idiomas en que solicita el nombramiento.
- e. Disponer de acceso a los recursos informáticos, los materiales de referencia y las herramientas adecuadas para desempeñar la profesión.
- f. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia continua en la traducción o interpretación profesional comprobada en cada uno de los idiomas en que solicita el nombramiento.
- g. No estar inhabilitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- h. Presentar una declaración jurada de que no tiene ninguno de los impedimentos señalados en esta Ley.
- i. Aportar certificación de haber aprobado el examen para traductor o intérprete que, para los efectos de esta Ley, realice cualquier entidad autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por medio de su Dirección Jurídica.

Una de las principales críticas hechas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en particular, contra la Dirección Jurídica la que, según el Artículo 5, es la encargada de autorizar y sancionar a los traductores e intérpretes oficiales, es que los criterios para la selección de los candidatos al examen son demasiado generales y poco pertinentes a la actividad misma que se regula. Procederemos ahora a evaluar si tales críticas tienen fundamento sólido o si, en su defecto, la Ley es clara y precisa, para lo cual se examinarán algunos de los incisos anteriores.

En primera instancia, el inciso c. estipula que el aspirante debe poseer el dominio tanto del idioma español como de las lenguas meta, que es propio de una persona versada y culta, además de las expresiones de dichas lenguas. Entonces, si la principal característica de un traductor es la competencia lingüística (tanto del idioma español como de las lenguas meta, se puede cuestionar si esa competencia es exclusiva sólo de un traductor o también de un profesional que trabaje en una corporación multinacional, un diplomático de carrera, o casi a cualquier persona que,

como lo afirma el sea “capaz administrar el conjunto del patrimonio lingüístico y cultural” (Consejo de Europa, 2002).

Por otro lado, al describir al traductor, en la Ley se omite por completo el tema de la formación académica en traducción, lo que permite afirmar que la Ley parece reforzar la idea de que el traductor es más bien alguien con capacidad innata, adquirida con la experiencia pero, irónicamente, la Ley es incapaz de controlar y comprobar esa supuesta experiencia. Otro ejemplo de vaguedad aparece en el inciso d., en el que se señala que el aspirante ha de ser una persona con conocimientos idiomáticos actualizados en los idiomas en que solicita la designación. Desde el punto de vista de la traductología, este inciso es uno de los que reviste mayor importancia y, probablemente, el que ha generado la mayoría de las interrogantes que se plantean en la investigación. A continuación se ofrecen algunas de ellas:

1. ¿Debemos entender por “conocimientos actualizados” los conocimientos sobre ciencia y tecnología de punta, informática u otras ciencias de moda hoy en día?

2. ¿Quién juzga la actualización de los conocimientos y según cuáles parámetros objetivos y científicos?

3. ¿Son quienes evalúan traductores profesionales de renombre, con formación especializada y suficiente experiencia en el campo?

4. ¿Es posible medir el nivel de formación continua de los traductores oficiales si no se ven expuestos a un proceso de recertificación?

5. Si de conocimientos actualizados se trata, ¿no es consecuente pensar que una de las maneras de conocer el verdadero grado de actualización de un traductor oficial es exponerlo a una o varias evaluaciones periódicas?

No hay un ligamen real entre la teoría, que exige la actualización de quienes aspiran a ser traductores oficiales (inciso d.) y la práctica porque, si bien de manera implícita se parte de la presunción de que los conocimientos “actualizados” con que

llega un aspirante al examen se mantendrán al día, no hay forma de corroborar esa presunción dado que al traductor oficial solo se le exige aprobar un examen para su nombramiento. Su desenvolvimiento posterior no está sujeto a ningún tipo de verificación aunque sí a sanciones.

Por otro lado, si partimos de que no todos los traductores oficiales ejercen la profesión o, como se diría en Economía, que no existe “pleno empleo” de los recursos, se puede deducir que no todos los traductores oficiales nombrados tienen conocimientos actualizados, cualesquiera que estos sean. Este último aspecto, el de la imprecisión para estipular de forma apropiada qué tipo de conocimientos son los que se deben mantener al día es, sin duda, una situación que debe ser revisada y aclarada.

Si bien el tema de la recertificación no se circunscribe a los traductores oficiales sino que debería incumbir a todos los profesionales, entendemos que para comprobar si los conocimientos de los profesionales están al día se requiere de una legislación integral que, con base en criterios científicos y objetivos, permita ofrecer mayores garantías al mercado. No obstante, según Ronald Araya, la recertificación de los traductores oficiales no parece factible dado que la Ley no es retroactiva. En este sentido, creemos que invocar el carácter de irretroactividad de una ley no es del todo pertinente en este caso, ya que lo que se desea es, precisamente, intentar que el Estado pueda “asegurarse de que contará con un mayor número de traductores mejor capacitados” (Novo Díaz, p. 27) y que estos tengan “conocimientos actualizados en los idiomas en que solicitan el nombramiento” (Artículo 6, inciso d.).

En caso de que llegue a establecerse algún día la obligatoriedad de la recertificación, habría que determinar si es preciso que la nueva evaluación del traductor la realicen, en conjunto, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad de Costa Rica o

si, más bien, ese papel podría corresponderle a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Universidad Nacional.

Por último, si comparamos los requisitos que se pedían anteriormente en el Reglamento con los de la Ley actual, se concluye que la Ley es más flexible con respecto a la admisión de los candidatos. Por ejemplo, el Artículo 9 del Reglamento normaba que “para ser Traductor e Intérprete Oficial del Ministerio es necesario presentar ante la Dirección Jurídica [un] currículum profesional que le acredite conocimientos en traducción en el idioma por el cual desea optar” (inciso c. y, además, “cartas y constancias de experiencia laboral en traducción o interpretación” (inciso e). En la Ley, no obstante, no se obliga a los aspirantes a certificar ni sus conocimientos en traducción ni su experiencia profesional, sino que tan sólo se dice que los postulantes deben contar, al menos, con cinco años de experiencia continua y comprobada en la traducción profesional (Artículo 6, inciso f). Pero, es ahí donde nos preguntamos si no se ha producido, más bien, un retroceso en la profesionalización al omitirse en la Ley actual la obligatoriedad de la acreditación de conocimientos y la prueba documental relativa a la experiencia en traducción. Desde nuestro punto de vista, esto es lo que ha sucedido.

El Estado y la fe pública en el modelo de traducción oficial

Una de las dudas que surgen en torno a la participación del Estado en la selección de los candidatos al título de traductor oficial –o en la eventual recertificación de los actuales traductores– es si se podría prescindir del Estado en estas labores. Para evacuar esta duda debemos recordar, primero, que en el Artículo 5 de la Ley se atribuyen una serie de competencias a la Dirección Jurídica, entre otras:

- Autorizar y sancionar a las personas acreditadas como traductores o intérpretes oficiales;

- Otorgar autorización para realizar traducciones o interpretaciones de carácter oficial;

- otorgarles fe pública.

Es la fe pública la que permite entender la imperativa participación del Estado en materia de traducciones e interpretaciones oficiales y, también, la que pone a los traductores oficiales en una posición de privilegio al ser, junto con los notarios públicos y los contadores públicos, los únicos profesionales que poseen esta condición en Costa Rica.

Pero, ¿por qué otorga el Estado fe pública a algunas personas? Como indica Víctor Hernández Bieletto (2000), una de las razones de existir del Estado es la de “encargarse de otorgar seguridad jurídica a los particulares, de la misma forma en que se les da certidumbre a los actos del mismo. El Estado debe proteger los derechos privados, así como garantizarlos contra cualquier intento de violación. Por esto el Estado solamente podrá proteger aquello cuya existencia le conste. Es entonces el Estado quien reviste a determinadas personas con la fe pública notarial”.

Según Gonzalo de las Casas, la fe pública es una "presunción legal de veracidad respecto a ciertos funcionarios a quienes la ley reconoce como probos y verdaderos facultándoles para darla a los hechos y convenciones que pasan entre los ciudadanos" (citado por Víctor Hernández Bieletto, 2000)

Para cumplir con la legislación vigente, el Estado tiene la responsabilidad de regular la actividad de la traducción oficial y no es posible permitir que se atribuyan estas funciones y otras prerrogativas a ningún ente o u organización no gubernamental. Es en ese sentido que urge reflexionar acerca de la importancia de los traductores oficiales y de cuestiones como los requisitos para los postulantes a este grado. Además, si el Estado, en aras de otorgar seguridad jurídica a los particulares, de proteger los derechos privados y de garantizarlos contra cualquier intento de violación

otorga fe pública a los traductores oficiales, esa misión no puede descuidarse o dejarse en manos de personas sin la adecuada preparación.

Procedimientos disciplinarios

Otra de las dudas que surgen en cuanto a la eficacia de la Ley no. 8142 tiene que ver con el establecimiento de los procedimientos disciplinarios por medio de un tribunal pericial arbitral. De acuerdo con el Artículo 13 “cuando la queja contra el traductor o intérprete oficial se fundamente en errores graves de traducción o Interpretación que causen perjuicios, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto convocará a un tribunal pericial arbitral que, una vez nombrado, deberá rendir informe dentro del término de cinco días hábiles”.

Hasta aquí, la Ley es coherente ya que posibilita el cumplimiento del Artículo 5 y otorga a la Dirección Jurídica la capacidad de sancionar a las personas acreditadas como traductores oficiales. No obstante, las interrogantes surgen cuando se revisan algunos elementos del Artículo 14, el que señala que, “para conformar el tribunal pericial referido en el artículo anterior, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto nombrará a uno de los árbitros; el traductor afectado nombrará a otro y estos dos miembros nombrarán al tercero, quien ejercerá como presidente del tribunal. Estos árbitros podrán ser traductores oficiales o intérpretes oficiales, según el caso, o en su defecto, **personas que acrediten ante esta Dirección Jurídica poseer al menos dos años de dominio de la lengua meta y experiencia en ella**” (el destacado es nuestro).

Las anteriores líneas nos permiten hacer una analogía y pensar que, en la segunda instancia (aquí en negrita), un enfermero graduado podría determinar si un cirujano ha incurrido en malpraxis. Él primero sólo tendría que acreditar ante el Colegio de Médicos que ha pasado dos años de su vida leyendo y escuchando hablar a otros

sobre cómo se realiza una cirugía; que ha pasado algún tiempo en hospitales y que, por tanto, cuenta con suficiente criterio para emitir una opinión de autoridad en torno a la malpraxis.

La Ley misma permite que la fe pública de la que goza el traductor oficial sea puesta en entredicho, y que la labor de ese “profesional” que se supone ha satisfecho una serie de requisitos y superado una prueba de aptitudes, sea cuestionada por uno que no tiene su mismo rango. Parafraseando a Aurora Humarán (2003), es entonces posible que cualquier persona bilingüe nos reemplace, como si ser bilingüe fuera suficiente. Al otorgar a “cualquiera” el derecho de cuestionar el uso del idioma por parte del traductor, la Ley atenta contra la fe pública que ha otorgado a ese traductor y con ello se produce una enorme contradicción.

Evaluación de la Ley

La Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica vino a liberar a los traductores de una serie de responsabilidades (o favores) que se debían prestar a la Dirección Jurídica y a otras instituciones del gobierno, de forma gratuita o por medio de descuentos en sus traducciones. De esta forma, y en congruencia con lo que la misma Ley establece en su definición, la que considera al traductor como un profesional, se concluye que el trabajo de estos profesionales no debe regalarse ni debe ser visto como objeto de trueque por un “favor”.

Sin embargo, en varios de los artículos, se hacen generalizaciones que parten, en su mayoría, de la creencia de que cualquier persona bilingüe puede ser traductor. Existen serias ambigüedades e incoherencias que se pueden resumir de la siguiente forma:

1. Al definir al traductor, se habla de “un profesional”, pero en ningún momento se dice que ese profesional deba dedicarse a la traducción. Al existir indefinición acerca

de la actividad profesional a que se dedica el candidato a traductor oficial, se produce tanto un vacío legal como uno funcional. El primero permite que “cualquier” profesional, sin importar su ocupación ni su formación académica, pueda aspirar al título de traductor oficial en caso de cumplir con otros requisitos, –muchos de los cuales no se relacionan con la propia traducción–. El segundo hace posible que no traductores hagan el trabajo de traductores, algo que no sucede, pensamos, en la mayoría de las demás profesiones. O, ¿sabemos acaso de un número importante de dentistas que sustituyen a biólogos marinos en sus puestos?

Pensemos en el siguiente paralelismo: si bien en Costa Rica todo notario público es abogado, no todo abogado es notario público; sin embargo, en el caso de la traducción oficial, no todo traductor es traductor oficial ni todo traductor oficial es traductor.

2. Al plantearse los requisitos que deben cumplir los candidatos al examen se considera el conocimiento de la lenguas lo más importante y se omite por completo el tema de la preparación académica en traducción.

3. A pesar de que la Ley señala que el aspirante ha de ser una persona con conocimientos idiomáticos actualizados, no se plantea la posibilidad de recertificar a los traductores oficiales ni se aclara a qué tipo de conocimientos se refiere la Ley.

Como anota Michael Hamm, exdirector Ejecutivo de la *National Organization for Competency Assurance* de los Estados Unidos, al tratar el tema de la certificación profesional: “most reputable certification and accreditation programs require holders of the credential to demonstrate ongoing compliance with certain criteria and standards...Both eligibility and continuing education requirements help to strengthen the credential. Eligibility requirements, in addition to providing evidence of relevant experience, help to streamline the certification process by eliminating candidates whose skills fall short of the expected level of competence” (2000).

5. La Ley es incoherente también porque, por un lado, otorga fe pública a quienes ejercen la traducción oficial, que se supone tienen al menos cinco años de experiencia comprobada en traducción y, por el otro, permite que alguien con “al menos dos años de dominio y experiencia en la lengua” pueda juzgar el uso del idioma del primero. Dicho de otra forma, la Ley puede llegar a desacreditar a sus propios representantes.

Para concluir, debemos notar que el análisis de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica es otro elemento imprescindible para entender por qué falta mayor profesionalización de la traducción oficial en el país. Como complemento a dicho análisis, describiremos y evaluaremos a continuación dos modelos de traducción de otros países con el afán de rescatar aspectos que permitan comparar nuestra realidad con la de estos países y, de ser posible, ofrecer alternativas a algunos de los problemas enumerados a lo largo del trabajo.

La traducción profesional en los Estados Unidos y España: consideraciones preliminares

En primer lugar, debemos mencionar que existen diferencias fundamentales entre la traducción jurada en España y la traducción certificada en los Estados Unidos. Cuando hablamos de la traducción jurada, nos referimos a la actividad en la que el agente (traductor) tiene fe pública (carácter oficial) ante la justicia y ante terceros. Por otra parte, como señala Alicia Agnese (2004) “en Estados Unidos no hay leyes que regulen la formación del traductor ni el ejercicio de la profesión, otorgándole una habilitación legal; por ende, para que una traducción sea considerada fiel y válida por las autoridades que correspondan no es necesario que esté hecha por un profesional graduado y matriculado en traducción”.

De esta forma, continúa Agnese, “cualquier persona que declare ser competente en el uso de los idiomas involucrados en la traducción puede firmarla y asumir la responsabilidad frente a terceros y frente a la justicia de que su traducción es fiel al texto original” (2004).

¿Por qué se ha escogido un modelo de un país en el que, como recién anotamos, una traducción puede ser hecha, *ab initio*, por cualquier persona y no, exclusivamente, por un profesional graduado y matriculado en traducción? ¿Por qué, si “cualquiera” que se declare “competente” en el uso de los idiomas puede hacer una traducción, y basta tan sólo con eso para que su traducción pueda considerarse fiel y válida ante las autoridades?

Estas interrogantes se evacuarán como parte del análisis del modelo de la ATA que a continuación presentamos.

La Asociación de Traductores de los Estados Unidos de América y la certificación profesional de los traductores

En los Estados Unidos existen muy pocos programas de certificación para traductores a nivel nacional, lo que, en palabras de Sherry Gapper (com. pers., 2005), se explica por “la importancia al interior del país del gobierno independiente de cada estado, o incluso de cada condado”. Entre dichos programas podemos mencionar el de la ATA, establecido en 1973 y que en la actualidad cuenta con más de 2.000 miembros, que si bien puede no ser el único, al menos es el líder indiscutible. Asimismo, la Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Judiciales ha establecido recientemente un programa de certificación que pone a prueba la competencia del candidato tanto para traducir como para interpretar.

Salvo en el caso de la certificación de intérpretes de juzgados, el gobierno de los Estados Unidos no se ocupa, por lo general, de certificar a personas sino más bien de

examinar a candidatos que solicitan empleo o a quienes se puede ofrecer un contrato de trabajo en un departamento o en una agencia particular. La certificación es otorgada, en la mayoría de los casos, por organizaciones profesionales independientes.

¿Qué debemos entender, entonces, por “traductor certificado” de la ATA? Pat Newman (2002), expresidenta de la ATA dice que “un traductor o intérprete certificado es aquél cuyas competencias traductológicas o de interpretación han sido certificadas por una asociación profesional o por una entidad del gobierno” (traducción nuestra). Michael S. Doyle, del Departamento de Lenguas y Culturas de la Universidad de Carolina del Norte, en Charlotte, señala que cuando se piensa en un traductor certificado hay que tener en cuenta la acreditación de la ATA. Es algo más que un título universitario. Para él, “earning an academic or workshop certificate simply means that the institution’s requirements (course work, grade–point average, etc.) have been met for that particular certificate. We say that our certificates in translating serve as preparation for taking (no guarantee of passing, of course) the ATA accreditation exams” (2003).

A diferencia del modelo de traducción oficial de Costa Rica y del modelo de traducción jurada de España, que se estudiará posteriormente, en el modelo de la ATA, el cuerpo examinador no es una entidad gubernamental o un cuerpo al que el gobierno ha delegado ningún tipo de función. Se trata de una asociación profesional e independiente que somete a prueba a quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos, deciden realizar el examen respectivo.

Como señala Doyle (2003), “to be certified or accredited as a professional translator goes beyond the coursework and institutional requirements completed. It entails such recognition by a professional certifying or accrediting agency or association, just as occurs with accountants, lawyers, doctors, and other professionals.”

¿Cómo se puede obtener la certificación, y quiénes pueden realizar los exámenes? El documento titulado *The Certification Program and Examination: An Informational Presentation* (2004) nos ofrece una idea clara de lo que trata la certificación: “a testament to a translator’s professional competence to translate from one specific language to another, certification is awarded after a candidate passes an open–book examination administered under controlled conditions”.

En relación con la segunda interrogante, a los exámenes de la ATA pueden acceder tanto traductores con titulación universitaria especializada en traducción como traductores que aún cursan sus estudios de especialización que cuenten con experiencia profesional relevante. Seguidamente, mencionamos los requisitos para unos y otros.

Dentro del primer grupo se encuentran:

1. Traductores e intérpretes que en la actualidad posean la acreditación o la certificación de la *Fédération Internationale des Traducteurs* y aporten pruebas de dicha acreditación o certificación.

2. Traductores e intérpretes que posean un certificado o un grado avanzado en Traducción e Interpretación que presenten a. documentación relativa a un grado avanzado (maestría, doctorado o su equivalente profesional) o b. documentación relativa al grado o al certificado de un programa de estudios en Traducción e Interpretación (que se encuentre en la lista de programas aprobados por el Comité de Educación y Capacitación de la ATA).

3. Bachilleres en Traducción e Interpretación que aporten documentos probatorios de al menos dos años de trabajo como traductores o intérpretes, dentro de los cuales se pueden incluir cualesquiera de los siguientes: a. dos cartas de recomendación de clientes o supervisores; o b. copias de registros de actividad

comercial tales como los formularios de impuestos del Anexo C, declaraciones de impuestos para empresas, 1099s, facturas y órdenes de trabajo.

Dentro del segundo grupo están:

1. Traductores o intérpretes que no hayan obtenido aún el grado de Bachiller:

– Documentos probatorios de al menos cinco años de trabajo como traductor o como intérprete, dentro de los cuales se pueden incluir cualquiera de los siguientes:

– Cinco cartas de recomendación de clientes o supervisores; o

– Copias de registros de actividad comercial tales como los formularios de impuestos del Anexo C, declaraciones de impuestos para empresas, 1099s, facturas y órdenes de trabajo.

En cuanto al examen, vale decir que las siguientes destrezas se ponen a prueba²:

- “Comprensión del texto fuente

Criterio: El texto traducido refleja un entendimiento conceptual coherente del material presentado.

- Técnicas de traducción

Criterio: El texto traducido transmite por completo el significado del original. Se evitan las dificultades comunes de la traducción y se hace uso eficiente de los diccionarios. Se producen oraciones que reflejan de manera adecuada el estilo y el fluir de la lengua terminal.

- Redacción en la lengua terminal

Criterio: El texto traducido es coherente y apropiado en aspectos como la gramática, la sintaxis, el deletreo, el uso y el estilo”.

² Traducción propia del documento *The Certification Program and Examination: An Informational Presentation/Skills to be tested* (2004).

La prueba consta de tres textos, cada uno de los cuales tiene entre 250 y 275 palabras en inglés o el equivalente en otro idioma. “Hay un texto de traducción obligatoria para todos los candidatos, el cual trata un tema general, expositivo o periodístico, que ha sido escrito para el lector educado lego. Cada candidato debe seleccionar además entre dos textos optativos, sea del campo científico, tecnológico o médico y el otro del ámbito legal, empresarial o financiero. Se trata en este caso de textos característicos en cada uno de estos ámbitos que no se espera que contengan terminología especializada o requieran del dominio de un campo en particular” (nuestra traducción).

Autoevaluación del modelo

En febrero de 2000, la ATA llevó a cabo una encuesta entre sus miembros con el objetivo de recopilar información estadística como: a. los países de procedencia de estos, b. sus opiniones en torno a la estructura y las prioridades de la asociación y c. la posibilidad de realizar exámenes de acreditación en el resto del mundo, entre otros.

Tras examinar y ponderar los resultados de la encuesta, se comisionó a Michael Hamm, exdirector Ejecutivo de la *National Organization for Competency Assurance* revisar y evaluar el programa de acreditación. Fruto de este esfuerzo surgió el *Informe Hamm*, que contiene un listado de fortalezas y debilidades que traducimos a continuación.

Entre las fortalezas, el estudio menciona que:

1. “La asociación utiliza una evaluación real que califica el desempeño de los postulantes, en vez de un examen de escogencia múltiple basado en los conocimientos.
2. La asociación ha invertido mucho tiempo y una gran cantidad de recursos humanos y económicos para estandarizar la forma como se señalan los errores, para

establecer normas de clasificación semejantes dentro de cada idioma y entre ellos y, además, para capacitar a quienes revisan y califican las pruebas.

3. La asociación ha desarrollado procedimientos de calificación y revisión claros al permitir que las pruebas sean revisadas por un tercero.

4. La asociación ha establecido expectativas y lineamientos claros para los postulantes.

5. Las pruebas para certificación de traductores de la ATA se consideran muy rigurosas.

6. Los miembros del Comité de Acreditación y el personal de la asociación están totalmente comprometidos con el mejoramiento del programa de acreditación”.

En cuanto a los puntos por mejorar, en el estudio se señalan, entre otros, los dos siguientes:

1. La educación continua debe establecerse como requisito para tener la condición de miembro de la ATA y

2. Se deben desarrollar criterios más amplios para la selección, capacitación y evaluación de quienes califican las pruebas y para las comisiones de idiomas.

Evaluación del modelo

La definición de traductor que se propone en el trabajo se utiliza para examinar cada uno de los modelos de traducción que se estudian. Estos son algunas consideraciones acerca al modelo de la ATA:

a. Candidaturas: La selección de los candidatos que pueden acceder a las pruebas está muy bien elaborada y no da lugar a ambigüedades o a malas interpretaciones. La certificación busca que coexistan y se concatenen los dos elementos que, en nuestro criterio, son primordiales en todo traductor que se precie de llamarse “profesional”, o sea, la formación especializada y la experiencia.

Esto impide que personas ajenas a la actividad (no profesionales o aficionados, según nuestra definición), que no cuenten con formación especializada, que no pertenezcan a nuestra profesión o que no tengan experiencia puedan certificarse como traductores.

b. ¿Formación o experiencia?: El modelo de la ATA permite concluir que no basta tan sólo con una o la otra, sino que, idealmente, deben coexistir ambas características en todo traductor profesional. Como afirma Pat Newman (2004), “we have already established that training alone does not lead to certification, even if it results in a certificate. But training may be a prerequisite for taking a certification test”.

c. Revisión periódica de directrices de la ATA: Entre las fortalezas que el *Informe Hamm* destaca del modelo de certificación de la ATA se encuentran la actitud de revisión de las políticas, la búsqueda de retroalimentación de los miembros, los esfuerzos por capacitar a quienes revisan y califican las pruebas, los procedimientos claros de calificación y revisión, las expectativas y lineamientos claros para los postulantes, la rigurosidad de las pruebas y el compromiso con el mejoramiento del programa de acreditación”.

d. Formación continua: Como se desprende de muchas de las opiniones vertidas en este capítulo, en torno a la formación especializada, y como se señala además en uno de los aspectos por mejorar de la ATA, la educación continua debe establecerse como requisito para tener la condición de miembro de la asociación.

En este sentido, consideramos necesario retomar criterios como los de Agnese, Ballester, Zabalbeascoa o Paz, entre tantos otros, quienes señalan que la formación del traductor nunca termina; que el traductor no es un ser sin compromisos ni un simple agente de aduanas lingüísticas; que en la traducción como profesión caben planteamientos de formación y perfeccionamiento, y que, al traducir, cambiamos aquello que traducimos y, sobre todo, nos cambiamos a nosotros mismos.

e. **Código de ética y prácticas comerciales:** Se afirmó que, con el fin de lograr una mayor profesionalización de la traducción oficial en nuestro país, se deben replantear y modificar algunas de las estructuras institucionales, laborales y éticas que existen tanto dentro del gremio de los traductores oficiales como a lo interno de la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La ATA cuenta con un Código de Conducta Profesional y de Prácticas Comerciales (*Translator's Code of Professional Conduct and Business Practices*) del que deseamos rescatar dos artículos que los traductores oficiales y las autoridades respectivas deberían conocer y considerar en todo su valor:

1. "I will endeavor to translate with utmost accuracy and fidelity...I acknowledge that this level of excellence requires:

a. mastery of the target language equivalent to that of an educated native speaker;

b. up-to-date knowledge of the source language and the subject area sufficient to understand the message;

c. continued efforts to improve my professional skills and to broaden and deepen my knowledge"

La excelencia del traductor entendida entre otras cosas como la precisión y la fidelidad para lograr la codificación y decodificación de mensajes lingüísticos, la competencia en el manejo de los idiomas y sus conocimientos actualizados y perfeccionados constantemente son, como se ha planteado, requisitos indispensables para todo traductor profesional.

2. "I will be truthful about my qualifications and business practices and will not accept an assignment for which I am not fully qualified, without the express consent of my client."

Si bien esta regla aplica a los traductores que agrupa la ATA, se puede pensar que en nuestro medio valdría aplicarla tanto a los traductores oficiales que ejercen como a quienes, sin tener preparación académica ni experiencia profesional relevante, han realizado el examen de traductor oficial.

Consideraciones sobre el modelo

Con la descripción y el análisis del modelo de la ATA, se espera responder a la pregunta de por qué se había escogido a los Estados Unidos como ejemplo para reforzar nuestros puntos de vista aunque, a la luz de algunas situaciones legales, la traducción en ese país no calza dentro de un modelo “puro” de traducción profesional. Una vez estudiado un poco más a fondo el modelo de certificación profesional de la ATA, se puede afirmar que los aportes y la importancia que un modelo como este tiene para nuestro país son enormes.

Las enseñanzas que se pueden obtener de la ATA son muchísimas más de las que aquí se presentan, pero tal y como se indicó, sólo se procuraba abarcar cuestiones muy puntuales sobre cada uno de los modelos de traducción extranjeros seleccionados.

Nos ocuparemos enseguida del segundo modelo.

La traducción jurada en España

El antecedente inmediato de la traducción jurada³ lo constituyen la traducción y la interpretación jurídica que datan de la Edad Media. Posteriormente, en el año 1900 se producen algunas de las disposiciones y algunos de los hechos más significativos, tales como el Reglamento de las Carreras de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y de Intérpretes en el extranjero.

³ El nombre oficial de quien ejerce la traducción jurada es intérprete jurado, pero también se usa el de traductor jurado. Por conveniencia, se utilizará el segundo de forma más frecuente aunque en las citas puede aparecer el primero.

El artículo 49 del Reglamento indica que “el nombramiento de Intérpretes Jurados se solicitará por conducto del Gobernador de la Provincia en que pretenda ejercer el cargo, acompañando informe de esta autoridad sobre la necesidad de intérprete, y los documentos que prueben que el solicitante es español, mayor de edad y que goza de buena reputación. En vista de dichos datos, el Ministerio expedirá el nombramiento, previo examen, por la Interpretación de Lenguas, de los idiomas para cuya versión desea ser autorizado el solicitante”(Xirinachs, 1997).

A lo largo del siglo XX siguieron introduciéndose modificaciones al Reglamento y se emitieron Decretos Reales que han venido a delimitar el campo de acción de los traductores jurados. De todos estos antecedentes, Maximino Álvarez (2001) destaca el Real Decreto 79/1996, de 26 de enero de 1996, en el que se estipulan los procedimientos y las condiciones necesarias para acceder a la condición de traductor jurado.

Las formas de acceder al título de traductor jurado hoy en día

En la actualidad, según Álvarez (2001), existen tres maneras de acceder al título de traductor jurado, a saber:

- a. “Superación de los exámenes que anualmente convoca el Ministerio de Asuntos Exteriores (Orden de 8 de febrero de 1996, B.O.E. no. 47 de 23/02/1996)
- b. Licenciatura universitaria en traducción e interpretación en España (Orden ANEX/1971/2002, de 12 de julio, B.O.E. no. 184 de 03/08/02)
- c. Homologación de un nombramiento equivalente de otro país de la Unión Europea (Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, B.O.E. no. 188 de 07/08/1998)”.

Nos ocuparemos, a continuación, de los dos primeros casos.

El Artículo 4 del Decreto habla de las pruebas de carácter eliminatorio que conforman el examen de intérprete jurado:

“1) La primera prueba consistirá en la traducción al castellano, sin diccionario, de un texto de carácter periodístico o literario.

2) La segunda prueba consistirá en una traducción del castellano a la lengua extranjera, sin diccionario, de un texto de carácter periodístico o literario.

3) La tercera prueba consistirá en una traducción al castellano, con diccionario, de un texto de carácter jurídico o económico.

4) En la cuarta prueba el candidato deberá acreditar a satisfacción del Tribunal su capacidad de comprensión y expresión oral en la lengua de que se trate. Al efecto, el candidato deberá resumir oralmente un texto escrito que le será entregado por el Tribunal y comentarlo respondiendo a las preguntas que sobre el mismo le sean formuladas”.

De la anterior lista rescatamos dos aspectos: en primera instancia está el hecho de que en dos de las pruebas de traducción no se pueda utilizar diccionario. Según Sherry Gapper (com. pers., 2005), la razón consiste en que con esto se quiere “determinar qué sabe realmente el candidato porque eso es su base, que luego se complementa con el diccionario, etc”. De esta forma, continúa Gapper, “se mide el conocimiento de la lengua y la aptitud que tiene el candidato para la traducción”.

Por otro lado, con el fin de superar la cuarta prueba, el aspirante debe dejar constancia de su capacidad de comprensión y expresión oral en la lengua de que se trate y resumir oralmente un texto escrito, que le será entregado por el Tribunal, y comentarlo luego respondiendo a las preguntas que se le hagan al respecto. En nuestro criterio, esta es una prueba muy interesante y útil, ya que permite combinar dos habilidades lingüísticas como son la expresión oral y la comprensión de lectura, y además prepara al traductor para una situación con la que se puede encontrar en su labor cotidiana.

La segunda forma de acceder al título de traductor jurado es si se tiene una licenciatura universitaria en Traducción e Interpretación en España o un título extranjero que haya sido homologado a ésta (inciso c). Quienes posean dicho(s) título(s) según lo dispone el Artículo 5 del Decreto, y reúnan asimismo los requisitos estipulados en el Artículo 1, apartados a. y c. de la Orden “podrán solicitar de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores el nombramiento de intérprete jurado, sin necesidad de realizar los exámenes previstos en el artículo anterior, acreditando, mediante la correspondiente certificación académica, que han superado las asignaturas de dicha Licenciatura que [...] otorguen a los licenciados una preparación específica en traducción jurídica y económica e interpretación oral en la lengua o lenguas para las que se solicite el nombramiento”.

De acuerdo con Juan Capellas, el tema de la “preparación específica” resultaba ambiguo ya que era difícil cuantificar y calificar el grado de especificidad al que el artículo se refería. No fue sino hasta la aparición de la Orden del 21 de marzo de 1997 que se aclaró que la preparación específica constaba de un mínimo de 24 créditos de traducción jurídica y económica y 16 créditos en interpretación. Esta Orden fue recurrida, ya que se consideraba de carácter restrictivo, sin embargo, el Tribunal Supremo desestimó el recurso y refrendó la Orden, con lo que los requisitos que se mencionan en la Orden siguen vigentes hasta el día de hoy.

Aspectos descriptivos: traducción jurada y traductor jurado

Una traducción jurada directa (al español) o inversa (al inglés) se distingue de la traducción normal en cuanto que a. está firmada y sellada por un traductor autorizado para ello y b. tiene carácter oficial ante las autoridades.

La definición de “traductor” que ofrece Juan F. Capellas coincide con varias de nuestras nociones y nos ayuda a entender el carácter oficial de la traducción jurada. Su

definición consta de dos elementos. En primer lugar, “deberemos considerar al traductor como un profesional liberal, con titulación académica que le capacita para dicha función” (2002).

En segundo lugar, “dicho profesional puede alcanzar un grado superior en su formación y obtener el título de traductor jurado. Con dicho título su trabajo de traducción obtiene una calificación equivalente a la “**fe pública**”, ya que el documento traducido por un traductor jurado equivale al propio documento original sólo que en otro idioma; siendo ello reconocido por todos los países” (la negrita no es nuestra).

Maximino Álvarez (2002) define al intérprete (traductor) jurado como “un profesional nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores para que, en nombre propio y bajo su responsabilidad personal, realice una función pública, no como órgano del Estado, pero sí por delegación de éste, en virtud del poder certificante que él posee. Es un fedatario público que se ocupa de traducir diversos tipos de documentos y de certificar la exactitud y fidelidad de estas traducciones”. Aquí se establece, también, que el traductor jurado es un profesional que, según agrega Álvarez (2001), no obstante, “no cuenta con un colegio profesional que respalde su actuación, vele por sus intereses y ofrezca seguridad a los clientes”.

Por último, hay que mencionar que en la traducción jurada, la Oficina de Interpretación de Lenguas es el mecanismo de control de calidad y de sanción ya que cuenta con la facultad de revisar las traducciones hechas por un traductor jurado, en caso de que las autoridades así lo soliciten.

Evaluación del modelo

Dentro de los aspectos que hemos rescatado a lo largo del estudio de este modelo se encuentra el hecho de que al traductor se le concibe como un profesional y no, como diría García Yebra, un “cualquiera”.

Además, se hace mucho hincapié en la formación académica. Éste es sin duda un aporte sumamente valioso ya que, parafraseando a Zabalbeascoa, en realidad de lo que se trata es de quitar el misterio y el componente mágico–intuitivo de la actividad traductora, por un lado, y, por otro, evitar caer en la descalificación de los traductores y subestimar las cualidades que son necesarias para ser un buen traductor profesional. A pesar de esto, el componente empírico parece dejarse de lado o, al menos, no parece dársele la importancia requerida.

Un hecho que no coincide con nuestro enfoque es que a quienes poseen una Licenciatura en Traducción e Interpretación se les exige de la prueba de certificación. Como ha quedado establecido en el trabajo, el cumplimiento de los requisitos de un curso o una especialización en traducción significa que se han satisfecho algunas condiciones particulares de cursos o programas particulares, pero de esto no se sigue, necesariamente, que sea suficiente si no se cuenta además con experiencia profesional relevante. Al respecto, Sherry Gapper (com. pers., 2005) sostiene que “en otros países hay programas que no son sólo de formación de traductores, como el nuestro, sino que incluyen exámenes de certificación para graduarse, pero eso no lo prevé CONARE”.

A pesar de la diferencia de enfoques en torno a la traducción jurada, y al igual que afirmamos en el caso de la ATA, las enseñanzas que se pueden obtener de este otro modelo son muchísimas más de las que aquí se presentan, pero ya se ha señalado cuál es la metodología de análisis de estos dos casos en estudio.

Recapitulaciones

A lo largo de este capítulo conocimos un poco más acerca de tres modelos de traducción que, como hemos visto, difieren en aspectos bastante significativos. Según indicamos al inicio del capítulo, con esta estrategia no se intenta determinar cuál de los tres es mejor o cuál de ellos tiene mayores deficiencias, sino sólo mostrar algunos

parámetros que nos ayuden a identificar en qué radica parte de la falta de profesionalización de los traductores oficiales en Costa Rica y cómo se puede buscar un mayor grado de profesionalización de nuestro modelo.

En cuanto al modelo de traducción oficial, estudiamos de forma exhaustiva algunos de los artículos más importantes que son, a su vez, los más controversiales. Concluimos que en la Ley son frecuentes las imprecisiones o las confusiones terminológicas, las ambigüedades, las incoherencias y las omisiones.

Si bien rescatamos algunos elementos positivos del modelo, creemos que los vacíos y las inconsistencias del mismo son serias, deben ser revisadas y otras cuestiones deben ser aclaradas. Dentro de las primeras cabe citar los requisitos para realizar el nombramiento como traductor oficial y dentro de las segundas, merecen especial atención el asunto de la formación académica de los traductores y el de la actualización de conocimientos de los traductores oficiales.

Dentro de las principales aportaciones de los modelos extranjeros, podemos consignar las siguientes:

a. Área formativa: Para que un candidato pueda obtener la certificación profesional en los dos modelos extranjeros es necesario que cuente con preparación académica especializada en traducción. Dicha preparación puede ser desde un bachillerato hasta un doctorado, pero éste es un requisito indispensable que habla de la importancia de la formación académica cuando a quien se contrata es a alguien que ha sido certificado.

b. Experiencia comprobada: En el caso del modelo de la ATA, si el candidato es sólo es Bachiller en Traducción, debe ofrecer prueba documental verificable de su experiencia como traductor, como por ejemplo cartas de recomendación de clientes o supervisores o copias de registros de actividad comercial.

c. La traducción como profesión: En ambos modelos se hace énfasis en la idea de que el traductor es un profesional y, por tanto, debe ser evaluado por profesionales de su mismo rango o por superiores y, además debe guiarse por normas éticas y observar prácticas comerciales que redunden en beneficio de sus clientes y de sus colegas.

d. Actualización y renovación de conocimientos: Como se ha mencionado, la formación de un traductor nunca termina y de ahí deriva la importancia de llevar a cabo evaluaciones periódicas de esos conocimientos.

En el siguiente capítulo, ofreceremos los resultados del estudio de campo, el cual constituye el último elemento de análisis para entender la falta de profesionalización de la traducción oficial en Costa Rica.

CAPÍTULO III

ESTUDIO DE CAMPO: METODOLOGÍA Y RESULTADOS

La investigación de campo

Hemos sostenido aquí que la traducción no se puede considerar una actividad totalmente profesional en Costa Rica porque, desde nuestro punto de vista, no existe un ligamen auténtico entre el término “profesional” y la realidad de los traductores oficiales; porque muchos de esos traductores no reúnen las condiciones mínimas que, según nuestra definición, debe reunir un traductor, en particular, en términos de formación académica y que la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales no propicia el marco de referencia idóneo para el desarrollo de una actividad verdaderamente profesional.

Como mencionamos en la Introducción del estudio, uno de los objetivos específicos planteados es determinar el perfil del traductor oficial con base en variables como: a. formación académica; b. títulos obtenidos; c. años de experiencia como traductores, incluidos los años como traductores oficiales; d. estudios especializados en traducción, y otros.

Primera etapa de la investigación

En una primera etapa de la investigación, que abarcó desde febrero hasta julio de este año, se habían seleccionado cinco grupos meta: a. empresas privadas costarricenses y extranjeras con sede en el país; b. embajadas y consulados, c. organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (las ONGs); d. intérpretes de la empresa Language Line Services y e. traductores oficiales

La escogencia de los grupos a., b., c. y e. se hizo con el propósito tratar de analizar, desde la perspectiva de los clientes, cuáles son los requisitos mínimos y las

expectativas que estos tienen a la hora de contratar traductores. El trasfondo de la pregunta era la tesis de que en Costa Rica la mayor parte de la población considera que basta con ser bilingüe para poder ser traductor o, mejor dicho, que “cualquier persona bilingüe” puede ser, *ab initio*, traductor. Asimismo, uno de los objetivos iniciales de la investigación era comprobar si, efectivamente, esta tesis está bien sustentada. En el caso del grupo e., es decir, los traductores oficiales, el interés ha sido tratar de establecer el perfil del traductor promedio, en apego a las variables que recién se mencionaron.

Debido a una reorientación del estudio y, a su vez, de los objetivos y los alcances del mismo, aunado a la poca respuesta obtenida de parte de la mayoría de los grupos meta, se decidió dar a la investigación un enfoque diferente.

Durante la primera etapa, se elaboró una base de datos con cuarenta y cinco empresas nacionales y extranjeras establecidas en el país, todas las cuales están afiliadas a la Cámara Costarricense–Norteamericana de Comercio (AMCHAM), de cuyo Directorio de Miembros se obtuvo la información para contactar a dichas empresas. Estas son empresas de distintos ramos, entre ellos, farmacéutica, industria química, abogacía, transporte internacional, banca y finanzas y consultoría a empresas, entre ellas. Por otra parte, se elaboraron dos listas con la información de embajadas y consulados y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

La estrategia para obtener la información fue la misma para todos los grupos, salvo en el caso de los intérpretes de la empresa Language Line Services. Dado que ésta es la empresa para la cual laboro, tuve la oportunidad de entregar los cuestionarios en persona y aclarar las dudas que pudieran surgir con respecto al tema o a las preguntas. Por su parte, con los otros cuatro grupos se decidió establecer un primer contacto por correo electrónico y de resultar este esfuerzo infructuoso, se procedió a llamar por teléfono o a enviar faxes a las personas respectivas.

Sin embargo, debido a que la respuesta obtenida fue muy poca, se optó por reducir el estudio a sólo los dos últimos dos grupos meta.

Las siguientes son algunas cifras ilustrativas:

- De cuarenta y cinco cuestionarios enviados a empresas privadas, sólo se recibieron diez cuestionarios completos; es decir, la tasa de éxito fue de alrededor del 22%;
- De veinte embajadas y consulados, el número de cuestionarios respondidos fue cuatro, es decir, el 20% de los destinatarios;
- De las diez organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, únicamente dos contestaron y reenviaron el cuestionario, lo que equivale también a un 20% y,
- De ciento treinta mensajes por correo electrónico y alrededor de treinta llamadas telefónicas hechas a traductores oficiales, apenas se recibieron veinte cuestionarios contestados, es decir, tan sólo cerca del 15% de los participantes respondió y reenvió el cuestionario completo. No obstante lo reducido de este último porcentaje, este grupo meta es esencial para el estudio porque, como se indicó, uno de los objetivos de la investigación tiene que ver con el perfil del traductor oficial promedio, y los datos obtenidos, si bien no lo son en la cantidad deseada, sí ofrecen elementos de juicio importantes para la comprobación de la hipótesis de trabajo.

Segunda etapa de la investigación

En esta etapa se incluyeron sólo dos grupos meta. En el caso del grupo de treinta intérpretes de la empresa Language Line Services, la escogencia se hizo para comprobar la igualdad persona bilingüe=traductor. No obstante, dado que el interés principal al aplicar el cuestionario a este grupo era comprobar ese supuesto, hace un poco más de un mes se reconsideró si el peso específico de esos datos era

imprescindible para comprobar la hipótesis de trabajo. Al concluirse que la información no era tan valiosa como inicialmente se había pensado, se decidió suprimir estos datos y limitar la investigación de campo sólo al segundo grupo meta.

Por tanto, en este capítulo se presentarán los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de veinte traductores oficiales, la mayoría de los cuales lo son en los idiomas inglés y español. El propósito, en este caso, es determinar el perfil del traductor oficial con base en las variables que recién señalamos.

La información acerca de las direcciones electrónicas, números de teléfono y de fax se obtuvo de la página Web oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC), según la cual, hay ciento setenta traductores oficiales autorizados sólo en el idioma inglés y cerca de trescientos, incluidos los de otras lenguas.

Se procuró obtener las respuestas de al menos un 10% del total de traductores oficiales, indistintamente del idioma pero siempre existió mucha renuencia y gran desinterés por parte de una mayoría de ellos.

El cuestionario de los traductores oficiales

Este cuestionario tiene diez preguntas, en su mayoría cerradas, y se divide en dos partes: condiciones de mercado (preguntas 1 a 5) y formación académica y experiencia profesional (preguntas 6 a 10).

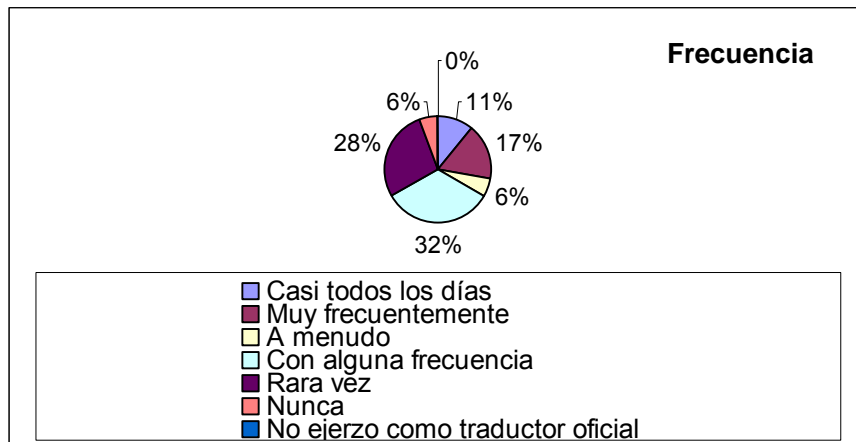
A continuación se presenta el razonamiento para elaborar preguntas y se analizan los resultados obtenidos a la luz de los elementos de juicio planteados en los capítulos anteriores, a saber, el concepto de “profesional”, la definición de “traductor” que se elabora en el estudio, y el articulado de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica o Ley no. 8142.

PARTE I. CONDICIONES DE MERCADO

1. ¿Con qué frecuencia realiza usted/su agencia traducciones oficiales?

- _____ Casi todos los días
- _____ Muy frecuentemente
- _____ A menudo
- _____ Con alguna frecuencia
- _____ Rara vez
- _____ Nunca
- _____ No ejerzo como traductor oficial

Explicación: Una de las condiciones a que remiten el término “profesional” y nuestra definición es la frecuencia con que se realiza la actividad. Por tanto, con esta pregunta se desea conocer qué tan habitual es para un traductor oficial llevar a cabo traducciones y, tratar de determinar si dicha condición se cumple.



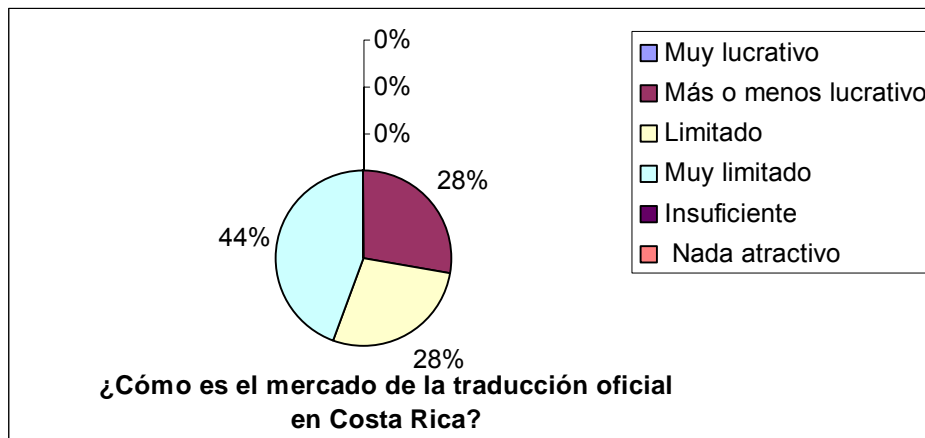
Resultados: Sólo el 11% de la muestra realiza traducciones oficiales casi todos los días, y un 17% dice que lo hace muy frecuentemente. Estos dos datos podrían caer dentro de nuestro perfil de profesional que realiza traducciones habitualmente. Sin embargo, del porcentaje restante de la muestra, el 6% dice que hace traducciones oficiales a menudo, el 32% lo hace con alguna frecuencia, el 28% afirma que rara vez se le encomienda hacerlo y, finalmente, 6% de los traductores nunca realizan traducciones oficiales.

Dado que más del 50% de la muestra lo componen traductores que no realizan traducciones oficiales de forma frecuente, se puede sostener que hay falta de profesionalización en la traducción oficial porque, desde un punto de vista terminológico, no se cumple con una de las condiciones del término “profesional”. Veremos a continuación si hay un vínculo concreto entre la realidad de los traductores oficiales y los requisitos de los que venimos hablando a lo largo del trabajo

2. ¿Cómo catalogaría usted el mercado de la traducción oficial en Costa Rica?

- _____ Muy lucrativo
- _____ Más o menos lucrativo
- _____ Limitado
- _____ Muy limitado
- _____ Nada atractivo

Explicación: Desde nuestro punto de vista, existe una relación directa entre el mercado y el contexto en que se ejerce una profesión, y las demandas y presiones que de ellos surgen, con el nivel de profesionalización en dicho mercado. Por otra parte, las expectativas que tienen los profesionales en torno a su actividad y al entorno (oferta, demanda, remuneraciones, competencia, y otros) pueden influir en la forma como se percibe y, quizás, como se responde a las demandas del mercado. Esta pregunta intenta definir qué piensan los traductores sobre las posibilidades económicas que ofrece el mercado.



Resultados: El 44% de los consultados afirman que las ganancias que se pueden obtener en el mercado costarricense son muy limitadas; el 28% dice que son muy limitadas y, por su parte, el 28% restante afirma que el nuestro que puede ofrecer ganancias más o menos atractivas.

Las cifras anteriores nos llevan a plantear algunas interrogantes:

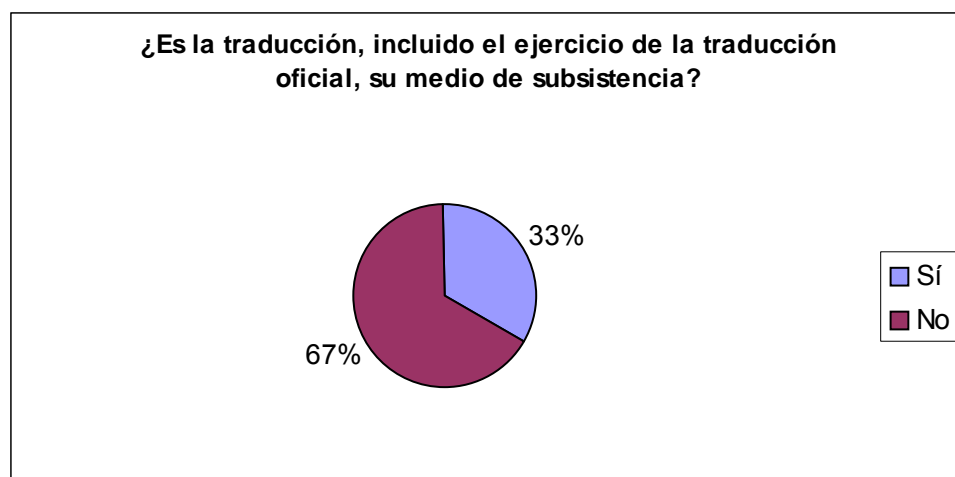
- ¿Se puede vivir de la traducción, incluido el ejercicio de la traducción oficial en Costa Rica?
- ¿Ofrece el mercado suficientes estímulos económicos a los traductores?
- ¿Qué tanto les interesa a los traductores oficiales especializarse o estudiar traducción si, en su opinión, el mercado podría no recompensar esos esfuerzos?
- ¿Cuáles son las metas que los traductores tienen en el mercado costarricense?

La siguiente pregunta trata de esclarecer una de las cuestiones anteriores.

3. ¿Es la traducción, incluido el ejercicio de la traducción oficial, su medio de subsistencia?

_____ Sí
_____ No

Explicación: Para responder a una inquietud anterior, aquí deseamos averiguar si, en criterio de los traductores oficiales, en Costa Rica se puede vivir de la traducción.



Resultados: Si sólo un 33% de los traductores oficiales afirma que ésta es la actividad profesional de la cual viven, conviene preguntarse si el número de traductores oficiales que trabajan en la actividad es el idóneo o si, en su defecto, debería haber menos –o más– traductores en las listas del Ministerio. Aunque esta es una cuestión estadística, podría tener repercusiones en otros órdenes si en algún momento, por ejemplo, se llevase a cabo una recertificación de los traductores dado que algunos de ellos podrían no estar interesados en recertificarse –al no ser este su medio de subsistencia y al tratarse de un mercado muy limitado– y otros podrían no aprobar los exámenes, con lo cual el número podría disminuir.

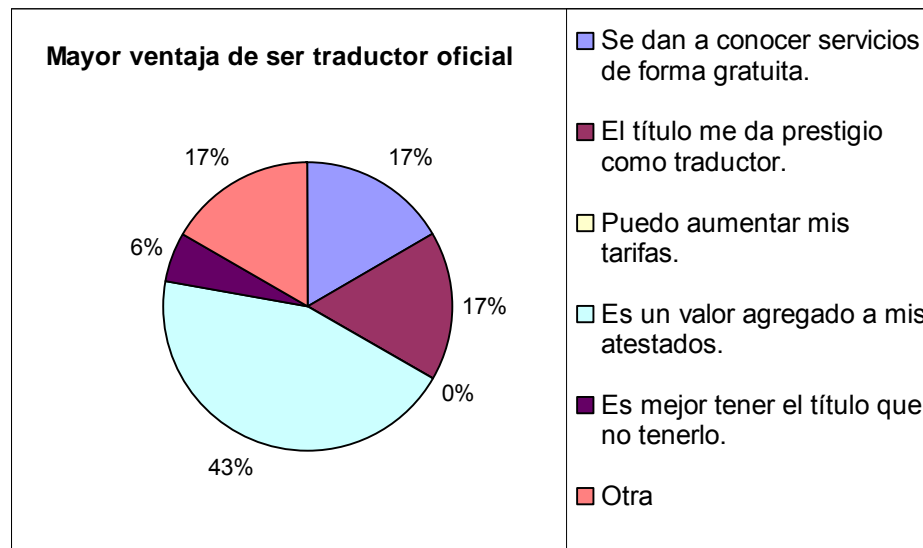
Asimismo, si el objetivo fuese disminuir el número de traductores oficiales, esto supondría tal vez que las oportunidades para quienes se gradúen, por ejemplo, de la Maestría Profesional en Traducción, que tengan experiencia y que deseen realizar las pruebas de certificación, se viesen reducidas dado que la oferta de traductores podría ser mayor de lo que se desea en realidad.

4. ¿Cuál es, en su criterio, la mayor ventaja de ser traductor oficial?

- El Ministerio de Relaciones Exteriores da a conocer mis servicios de forma gratuita.
- El título me da prestigio como traductor.
- Puedo aumentar mis tarifas.
- Es un valor agregado a mis atestados profesionales.
- Es mejor tener el título que no tenerlo.
- Otra
- Indique _____

Explicación: Se busca confirmar –o descartar– la idea de que una mayor parte de quienes han obtenido la certificación de traductor oficial busca ampliar sus atestados profesionales y no, necesariamente, se piensan dedicar a esta disciplina. Con este planteamiento también se pretende demostrar que el hecho de que las pruebas de certificación que la Ley establece no están dirigidas, exclusivamente, a traductores, sino

a una gama de profesionales demasiado general, nos permite cuestionar si más que un fin, el título es un medio que muchas veces puede diferir de la actividad misma que se pretende regular.



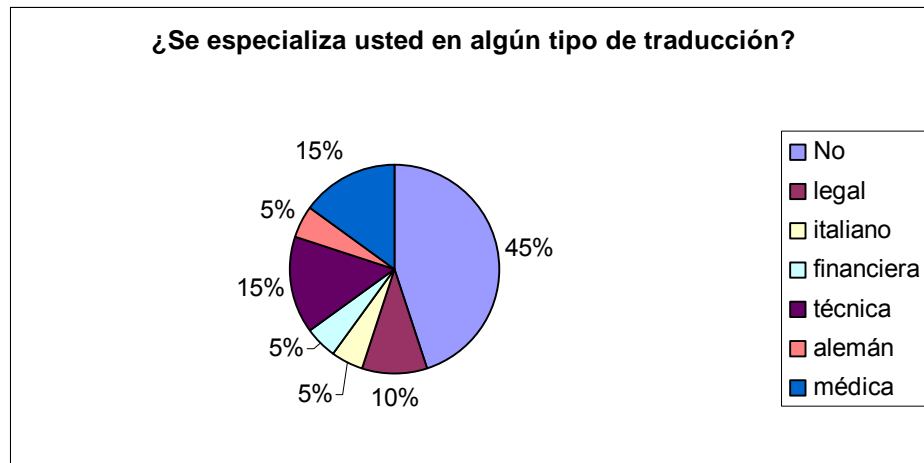
Resultados: Un 17% de los consultados indica que el título de traductor e intérprete oficial significa un mayor prestigio como traductor; para el 43%, el título es un valor agregado a su currículum profesional; el 17% dice que su importancia radica en la publicidad gratuita que reciben a través del Ministerio; el 6% afirma que es mejor tener el título que no tenerlo; un 17% señala otras razones, entre las que podemos mencionar las siguientes:

- el título permite realizar cierto tipo de traducciones que no se podrían hacer si no se fuese traductor oficial;
- es un servicio extra que se puede prestar a los clientes regulares cuando estos lo necesiten;
- es un servicio especial para los clientes y,
- se permite ampliar la gama de servicios que se ofrecen a la clientela.

5. ¿Se especializa usted/su agencia en algún tipo de traducciones en particular?

_____ Sí ¿Cuál (es)?
_____ No

Explicación: Con esta pregunta se busca determinar cuáles son los principales algunos de los principales componentes de la demanda de traducciones en el país, dentro de la cuales se incluyen las traducciones oficiales. En otras palabras, se intenta establecer cuáles disciplinas son las que tienen mayor demanda de traductores oficiales.



Resultados: Llama la atención que un 45% de los consultados no se especializa en ningún tipo de traducción específico sino que, básicamente, realiza traducciones de temas diversos. Esto puede significar que casi la mitad de los traductores oficiales no cuenta con clientes fijos y que la mayor parte de sus ingresos no provienen de una sola fuente. Por otra parte, si se considera que un gran número de los aspirantes al examen de certificación son abogados, sobresale el hecho de que tan solo el 15% de los consultados se especialice en traducción legal y, además es significativo que este porcentaje sea igual al de los traductores que se dedican principalmente a la traducción

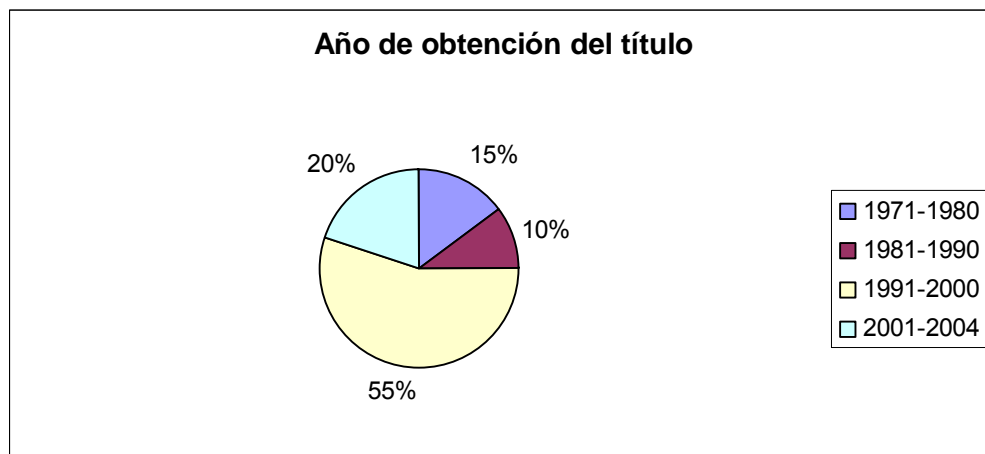
médica. Finalmente, un 10% de los consultados se especializa en traducción técnica y el resto en idiomas específicos (alemán e italiano), sin indicarse qué tipo traducciones documentos son las que realizan con mayor frecuencia.

PARTE II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

6. ¿En qué año obtuvo usted el certificado de traductor e intérprete oficial?

Año _____

Explicación: Se intenta conocer cuántos de los traductores oficiales fueron nombrados con anterioridad a la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica, la que en la actualidad rige la profesión y, además, cuántos de ellos se nombraron antes del Reglamento.



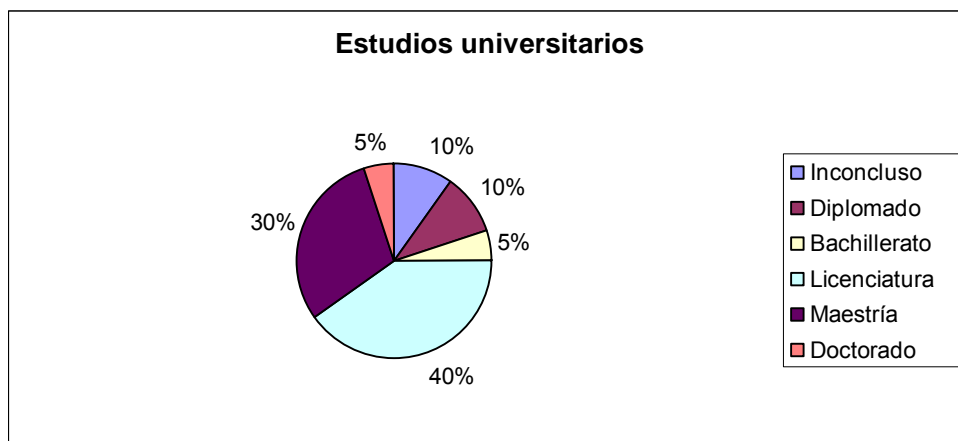
Resultados: El 55% de los traductores consultados accedieron al nombramiento después 1991, el año de entrada en vigencia del Reglamento de Traductores e Intérpretes Oficiales y un 20% fueron nombrados hace menos de cinco años. En otras palabras, dos terceras partes de los traductores oficiales consultados, teóricamente, aprobaron los exámenes de certificación. Como parte de un estudio posterior, sería interesante determinar si el 25% restante fue nombrado al aprobar un examen o, en su

defecto, gracias a sus habilidades y conocimientos lingüísticos o debido a otras razones.

7. Indique el máximo grado académico alcanzado y la carrera que cursó (cursa en la actualidad).

TÍTULO	CARRERA
_____ Inconcluso	_____
_____ Diplomado	_____
_____ Bachillerato	_____
_____ Licenciatura	_____
_____ Maestría	_____
_____ Doctorado	_____

Explicación: Cuando estudiamos el *modelo holístico de adquisición de la competencia traductora*, se afirmó que una de las subcompetencias que un traductor debe poseer es la extralingüística, es decir, “la que tiene que ver con los conocimientos implícitos y explícitos sobre el mundo en general y sobre campos específicos, y dentro de los cuales se encuentran: a. los conocimientos acerca de la traducción; b. los conocimientos biculturales; c. los conocimientos enciclopédicos y d. los conocimientos temáticos” (p. 23). Desde este punto de vista, la formación académica con que cuentan los traductores oficiales constituye un elemento esencial de dicha subcompetencia y son el factor que se desea establecer con esta pregunta.



Resultados: El nivel educativo de los traductores oficiales consultados es, por lo general, alto y nos llamó la atención que incluso quienes no concluyeron sus estudios

profesionalización de los traductores para quienes la formación especializada puede, a lo mejor, ser una inversión cuyos frutos no sean tan atractivos. ¿Será acaso que los traductores confían en sus capacidades tanto para no interesarse en obtener formación académica o, más bien, que no piensan que vale la pena estudiar traducción si al final el mercado es muy poco lucrativo?

Estas interrogantes merecen mayor atención y no dudamos que en estudios posteriores se puedan llegar a evacuar. Por el momento, nuestra intención es plantear las preguntas del caso.

9. ¿Considera usted necesario contar con estudios universitarios en traducción para ser traductor?

_____ Sí ¿Por qué?

_____ No ¿Por qué?

Explicación: Con esta pregunta se pretende comprobar la tesis de que para la mayoría de los traductores la experiencia es más importante que la formación académica, es decir, que se cree más en la capacidad innata del traductor que en la preparación especializada



Resultados: Si en la pregunta anterior asomaba la sospecha de que la traducción oficial puede “estar en manos” de personas que no cuentan con estudios especializados, en este caso, las inquietudes son todavía mayores ya que ni siquiera la tercera parte de los encuestados, sino apenas el 28%, afirma que sea necesario estudiar traducción para poder traducir, lo que permite deducir que incluso hay personas que se han formado en traducción quienes no consideran que sea indispensable contar con dicha preparación.

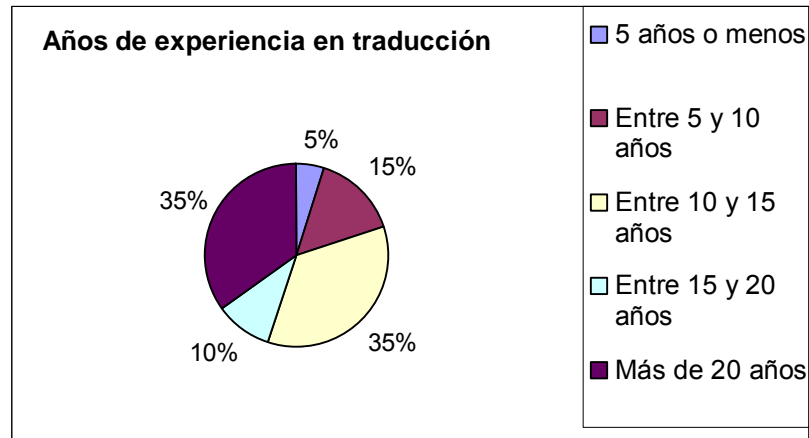
De los argumentos esbozados para no considerar indispensables la formación especializada en traducción, deseamos rescatar una idea que parece primar, la de que crecer o trabajar en un ambiente bilingüe o “conocer bien” el idioma permite obtener la experiencia necesaria para ser traductor.

Si bien a lo largo del estudio hemos afirmado, con base en opiniones de teóricos y de académicos muy reconocidos, que no basta con tener estudios si no se tiene experiencia en esta actividad, defendemos la formación específica como medio ya sea para *hacer al traductor* o, como señala Zabalbeascoa (2005), “para desarrollar y sacar el máximo provecho de una capacidad natural para traducir”.

10. ¿Cuántos años de experiencia en traducción tiene usted?

- _____ Cinco años o menos
- _____ Entre cinco y diez años
- _____ Entre diez y quince años
- _____ Entre quince y veinte años
- _____ Más de veinte años

Explicación: La experiencia es, además de la formación, parte fundamental de nuestro planteamiento, y por eso consideramos necesario conocer cuántos años ejerciendo esta profesión tienen los consultados y para poder relacionar esta información con otros elementos del estudio.



Resultados: Un porcentaje muy alto de los consultados (80%) tiene al menos diez años de experiencia en traducción, lo cual nos permite establecer algunas relaciones con temas tratados en preguntas anteriores.

Con la pregunta no. 1 determinamos que más del 50% de la muestra lo componen traductores que no realizan traducciones oficiales de forma frecuente. En segundo lugar, como recordaremos, un 28% afirmó de los consultados afirmó que el mercado costarricense era limitado y el 44% dijo que era muy limitado (pregunta no. 2). Por último, tan sólo un 33% de los traductores oficiales afirma que ésta es la actividad profesional de la cual viven.

Entonces, si más de la mitad de los traductores consultados no traduce con frecuencia; si casi tres cuartas partes de los consultados no piensan que éste es un mercado lo suficientemente atractivo desde el punto de vista económico y, si apenas un tercio de ellos dice vivir de la traducción, nos preguntamos: ¿qué les ha llevado a dedicarse a la traducción por todo ese tiempo en un mercado de estas características? Nuestras hipótesis al respecto son varias:

a. Muchos de estos traductores tienen –o han tenido– clientes en el extranjero a lo largo de este tiempo y no dependen del mercado interno;

b. Debido a que muchos de ellos tienen otras profesiones, la traducción se ha convertido en una actividad complementaria y no en su principal fuente de ingresos;

c. Algunos de estos traductores han fomentado relaciones comerciales estables con personas costarricenses –físicas o jurídicas–, o que se han instalado en el país, que constituyen una buena fuente de ingresos, y

d. la posición socioeconómica de varios de estos traductores es lo suficientemente favorable para aceptar únicamente cierto tipo de trabajos o de forma esporádica.

Cualquiera que sea la explicación, lo que nos parece es que, si de años de experiencia se trata, al parecer a los traductores oficiales no se les puede criticar por carecer de ella, al menos sobre el papel ya que, en el día a día, como hemos visto, son muy pocos los que hacen de esta actividad una rutina.

Como forma de obtener mayor retroalimentación de parte de los traductores, se ofreció un espacio para que estos realizaran los comentarios que desearan sobre el cuestionario o sobre cualquier temática relacionada con los contenidos de éste. Entre las opiniones emitidas ofrecemos las dos siguientes:

a. Hay muchos traductores profesionales que han llevado carreras en traducción pero que no tienen un verdadero dominio del idioma por lo que sus traducciones no son exactas;

b. Siempre ha habido mucha polémica entre los estudiantes de traducción del por qué al graduarse no se les da automáticamente el título de traductor oficial, o que hay traductores oficiales que son empíricos. Sin embargo, hay graduados que no pasan el examen. ¿Por qué sucede esto, si se supone que el título le da validez a sus conocimientos? O ¿por qué los empíricos sí lo pasan?

Recapitulación

En la definición de traductor que se ofreció en el Capítulo I se hablaba de un profesional en traducción, que reúne una serie de competencias lingüísticas y no lingüísticas. Asimismo, se indicó que, con la premisa de esta definición, se fundamentó el análisis de la Ley no. 8142 en el capítulo anterior, y, además, se formularon las preguntas para los traductores oficiales escogidos para el estudio de campo.

En un principio, se pensó considerar un número mayor de grupos meta en el estudio pero, incluidos, entre otros, compañías nacionales o internacionales con sede en el país, embajadas y consulados y organizaciones no gubernamentales pero, por circunstancias fuera del control del investigador, esto resultó impráctico por lo que se recurrió entonces al replanteamiento de los objetivos y los alcances del estudio.

Nos interesamos en cumplir con uno de los objetivos específicos planteados, es decir, determinar el perfil del traductor oficial con base en variables como la formación académica, los títulos obtenidos, los años de experiencia en traducción, la formación especializada y otros.

El estudio de campo nos permite apuntalar la tesis de que en Costa Rica el nivel de la traducción oficial no es del todo profesional porque: a. son muy pocos los traductores oficiales que se dedican a dicha actividad de forma habitual; b. la traducción es el *modus vivendi* de una minoría de los traductores; c. la experiencia y el conocimiento lingüístico (o ambos) se consideran más importantes que la formación especializada, que a su vez no es considerada por la mayoría de los traductores oficiales como indispensable para ejercer esta actividad y hasta parecen ser las únicas herramientas necesarias para ser traductor; d. si bien la mayoría de traductores oficiales cuenta con estudios universitarios, sólo unos cuantos han estudiado traducción, y e. incluso algunos de los que han estudiado traducción no consideran que los estudios especializados sean necesarios.

En particular, el contraste entre el porcentaje de traductores que tienen más de diez años de experiencia (80%) y los que piensan que se debe estudiar traducción (28%) es más que revelador, porque de alguna forma representa la oposición “cuasi-dialéctica” entre el empirismo y la formación especializada en traducción. Asimismo, es uno de los temas de mayor interés para quienes defendemos la noción de que la traducción es una disciplina multifacética e integral, la cual no responde a una sola causa.

Como corolario del trabajo, en la siguiente sección se presentarán las conclusiones y las aportaciones del trabajo y se ofrecerán, además, algunas recomendaciones para estudios posteriores.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“Somos los mismos traductores quienes tendemos a ‘ningunearnos’.
Con la misma astucia con que nos movemos entre las palabras y entre los idiomas,
movámonos en este mundo que nos niega el lugar que nos MERECEMOS.
Creemos nosotros ese lugar que parece no existir. Levantemos la voz cuando se
pueda. Imposible no recordar a aquel jefe que me pedía que hiciera las traducciones
"así nomás, rapidito" (como si una demanda de divorcio se pudiera responder ‘rapidito’,
como si se pudiera sacar una muela ‘así nomás’...)
Aurora Humarán

Han transcurrido ya casi seis años desde que obtuve el certificado de traductor e intérprete oficial y más de una década desde que empecé a traducir. Encuentro en la traducción el gozo, la oportunidad, la satisfacción y el reto de tratar de aprender y de conocer temas a los cuales me resultaría más difícil acceder si no me dedicase a una actividad interdisciplinaria y tan rica como la traducción. Precisamente, por tratarse de una actividad de tales características, me resulta difícil creer que “cualquier persona” sin preparación académica o experiencia, independientemente de su dominio bilingüe o plurilingüe, pueda realizarla con la misma capacidad y aplicación relevantes de alguien que sí cumple con dichas condiciones.

Llama la atención el hecho de que, hasta ahora, la traducción oficial en Costa Rica sea un tema poco estudiado, en especial si se consideran las características que “distinguen” a los traductores oficiales de los demás traductores y las repercusiones legales, sociales y laborales que su trabajo tiene. El principal aporte de la investigación que hemos llevado a cabo quizás consiste en que se trata de un estudio en el que se tienen en cuenta variables muy importantes, tales como: a. el perfil profesional y académico de los traductores oficiales; b. el articulado de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales; c. las características y el funcionamiento de dos modelos de traducción profesional extranjeros; d. la opinión de los traductores oficiales en relación con la formación especializada, la experiencia y el atractivo del mercado al que sirven.

Otro de los aportes del trabajo es el énfasis que se ha puesto en afirmar que, si bien el dominio de las lenguas es un componente importante del oficio del traductor, no se puede considerar como el único elemento determinante en nuestra profesión porque la traducción es más que lengua: es cultura, es conocimiento de toda especie, es idiosincrasia, es creación, interpretación y reproducción activa; es ser visible, no invisible. Si la traducción sólo fuera un asunto de idiomas, los mejores traductores deberían provenir de los países en que se hablan varios idiomas y aquellos de países en los que se habla un solo idioma serían muy poco competitivos.

Hay varias preguntas que, a lo mejor, muchos de nosotros nos hemos planteado, como por ejemplo:

- a. ¿Por qué tanta gente, y en tantos lugares, piensa que traducir es fácil?
- b. ¿Qué hace pensar a una persona bilingüe que tiene la capacidad para traducir igual o mejor que alguien que ha aprendido teorías, estrategias y métodos de traducción?
- c. ¿En qué otras profesiones se permite ejercer a personas que no tienen títulos académicos?
- d. ¿Qué diferencia existe entre la fe pública de un notario o de un contador público y la de un traductor oficial?
- e. ¿Vale igual la fe pública de un traductor oficial si, entre otras cosas, éste carece de conocimiento experto en la materia a la que se dedica?
- f. ¿No es acaso más sencillo no estudiar traducción, acumular experiencia y postularse al examen de traductores oficiales?
- g. ¿Podremos algún día reemplazar notarios públicos con biólogos marinos?
- h. ¿Cuál es el futuro de la traducción oficial en Costa Rica?
- i. ¿Cuál es la responsabilidad de ANTIO y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la actual situación?

- j. ¿Qué papel juegan los clientes en la profesionalización de los traductores oficiales? ¿Qué papel juega el gobierno?
- k. ¿Qué espera el mercado de los traductores oficiales y qué les exige?
- l. ¿Qué ofrecen los traductores al mercado costarricense?

Esta investigación es un acercamiento a la realidad de la traducción oficial en Costa Rica con el que se intenta determinar el nivel de profesionalización de dicha actividad, en particular basados en factores como la formación especializada, la experiencia, el tiempo dedicado a la actividad, los requisitos para acceder a la prueba de certificación y los privilegios y responsabilidades de los traductores oficiales.

Tanto desde mi perspectiva como traductor oficial como desde mi condición de estudiante, siento necesidad de conocer el funcionamiento del mercado de la traducción oficial en el país, quiénes lo integran, quiénes nombran a los traductores oficiales y según qué parámetros; qué tan importante es para el mercado la formación de sus traductores oficiales, entre otros. Con este estudio no se pretende descalificar a nadie por no tener experiencia o no tener formación, sino que se tan sólo expone un punto de vista según el cual el traductor debe ser un profesional tanto con formación académica como con experiencia. Tampoco es propósito de esta investigación dar a entender que la traducción es un juego de suma cero, lo que significa que no se puede explicar esta disciplina en términos antagónicos y, en consecuencia, no debería existir separación o conflicto entre los traductores empíricos y los académicos.

En la traducción, al igual que en todas las demás profesiones, debe haber un mayor número de personas que reúnan a la vez formación especializada en su campo y experiencia. Desde mi punto de vista –y el de varios teóricos– se trata de una condición necesaria y –podríamos agregar– mutuamente beneficiosa si lo que se quiere es contar

con profesionales que puedan llegar a sacar el máximo provecho a sus cualidades innatas, las cuales no son puestas en entredicho en este trabajo.

El objetivo principal ha sido analizar si la traducción oficial en Costa Rica se puede considerar una actividad totalmente profesional (p. 6), para lo cual se recurrió a la definición del término “profesional”, se formuló una definición de “traductor”, se llevó a cabo un estudio exhaustivo de la Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica y un estudio de campo con un grupo de veinte traductores oficiales.

Para alcanzar un mayor nivel de profesionalización, y aunque suene un poco redundante, los esfuerzos deben enfocarse a lograr que se empiece a considerar la traducción como lo que es, o sea, una verdadera profesión. Esto implica, entre otras cosas, las siguientes:

- a. Que se requiere un mercado que exija traductores con formación y experiencia;
- b. Que los traductores deben honrar su profesión y no caer en lo que Gertrudis Payás denomina *ética de supervivencia*;
- c. Que los traductores deben educar a sus clientes y no ver en el lucro el único objetivo de su actividad;
- d. Que la traducción no es la suma de esfuerzos atomizados a favor del empirismo o de la especialización, sino que debe ser la suma de conocimientos a favor de la consolidación y el buen nombre de este oficio;
- e. Que la visibilidad de los traductores debe traspasar los textos que se traducen para transformar la sociedad en que se desenvuelven;
- f. Que no se debe permitir a cualquiera tener fe pública y menos dejar que las ambivalencias y los vacíos legales permitan que cualquiera cuestione dicha fe pública;
- g. Que un traductor oficial debe ser, ante todo, TRADUCTOR;

h. Que la sociedad costarricense debe entender que la labor de un traductor es tan honrosa como la de una secretaria bilingüe, pero que NO SON IGUALES.

i. Que los traductores no defienden a los acusados en los juicios, sino los abogados; que los médicos no construyen edificios ni los ingenieros hacen operaciones a corazón abierto, y que desde hace más de 150 años los economistas clásicos ingleses hablaron de la especialización de la economía y de la división del trabajo, para dejar claro que cada uno debe dedicarse a aquella labor para la cual esté más capacitado.

Recordemos algunas cifras que nos deben hacer reflexionar sobre el grado de profesionalización de la traducción oficial en Costa Rica:

a. El 67% de los consultados no vive de la traducción, ya sea porque su formación es en otras disciplinas académicas –las cuales sí ejercen– o porque el mercado no es lo suficientemente atractivo más que para un 44% de quienes respondieron el cuestionario. Esto, a su vez, genera un éxodo de traductores a otras profesiones.

b. Mientras que un 43% considera que ser traductores oficiales es una forma de diversificar y ampliar su currículum vitae, sólo un 17% ven en el título un reconocimiento a su labor y un mayor prestigio como traductores.

c. La mayoría de los traductores oficiales cree que la experiencia en traducción es más importante que la formación especializada, como lo demuestra el hecho de que sólo un 28% de los consultados considera que estudiar traducción es imprescindible para poder traducir. Esta cifra llama la atención porque un 33% de los consultados tienen estudios especializados, o sea, que incluso hay traductores con formación quienes no creen que ésta sea necesaria.

La traducción oficial es, por definición, una actividad que trasciende el alcance de la traducción *per se* porque, en Costa Rica, solo los traductores oficiales, los notarios

públicos y los contadores públicos autorizados tiene fe pública. Sin embargo, consideramos que debido a una serie de inconsistencias, ambigüedades, imprecisiones y carencias en la legislación, en la supervisión y el control de calidad de la actividad por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales (ANTIO), la traducción oficial ha perdido parte del prestigio y el respeto que tiene en otras latitudes.

Basta sólo recordar que en la Ley se dice que el traductor oficial es un traductor de “términos”; que no se exige a los candidatos al examen de certificación prueba documental acerca de los clientes que han tenido o los trabajos que han realizado; que la Ley faculta a alguien con dos años de dominio en una lengua a emitir un juicio sobre la actuación de un traductor oficial y que ese juicio es vinculante; y lo que es más grave, que en ninguna parte se estipula que el futuro traductor oficial deba ser TRADUCTOR.

En síntesis, podríamos afirmar que las cuestiones pendientes para lograr una mayor profesionalización de la traducción oficial se resumen en aspectos de orden formativo, ético, laboral y de una verdadera y comprobada actualización de conocimientos.

Dentro de las recomendaciones que deseamos hacer podemos enumerar las siguientes:

a. Debería llevarse a cabo un estudio más a fondo de algunos modelos de traducción profesional, tales como el de la ATA, el de la traducción jurada y el del Colegio de Traductores Públicos de Buenos Aires ya que, en nuestra opinión, estos podrían servir de orientación en temas como: elaboración de un Código de Ética, requisitos para los candidatos, formas de recertificación, capacitación antes y después de acceder a las pruebas, derechos y deberes de los traductores, prácticas comerciales, mercadeo de servicios, y otros;

b. Puede ser interesante estudiar cómo se nombró y quién nombró a los traductores oficiales anteriores al Reglamento que estuvo en vigencia hasta el año 2001, aunque, por la poca cooperación de la gran mayoría de los traductores oficiales a quienes se solicitó tomar parte en el estudio, creemos que ésta puede ser una labor bastante complicada;

c. Vale la pena hacer hincapié en la necesidad de garantizar una actualización de conocimientos que responda a criterios objetivos, para lo cual, desde nuestra perspectiva, se debe considerar la idea de someter a todos los traductores oficiales a evaluaciones periódicas.

d. Como complemento de este estudio, sería muy positivo llevar a cabo más investigaciones sobre la calidad de los traductores oficiales y de los traductores e intérpretes en general en Costa Rica. Con estudios de esta naturaleza, se podrían elaborar propuestas y mecanismos que realmente permitiesen velar y –asegurar- una mayor calidad de los traductores en el país.

d. La Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales debería velar por que se exija a quienes acceden a las pruebas de certificación que estas personas realmente sean traductores y que no busquen únicamente llenar una hoja de vida porque, quiérase o no, con ello están impidiendo que quienes sí piensan dedicarse a esta actividad no tengan todas las oportunidades deseadas; y,

e. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto debería ser más exigente a la hora de permitir a no profesionales llegar a tener fe pública porque con ello puede atentar contra esa misma fe pública.

Bibliografía

Libros:

- AMCHAM. 1999 *Membership Directory*. San José, Costa Rica: Ideas Básicas, S. A., 1999.
- Aparicio, Frances R. "Versiones, interpretaciones, creaciones. *Antología del curso de Teorías de Traducción*. Heredia: Universidad Nacional, 2003.
- Bustos Arratia, Myriam. *La puntuación al alcance de todos*. San José, Costa Rica: EUNED, 1994.
- Chavarría, Oscar. "Reflexiones sobre traducción". *Letras* (Heredia), 15-16-17 (1987), pp. 23-35.
- Dolet, Etienne. "Poetics". *Antología del curso de Teorías de Traducción*. Heredia: Universidad Nacional, 2003.
- Félix Fernández, Leandro y Emilio Ortega Arjonilla (coord.). *II Estudios sobre Traducción e Interpretación –Tomo III- Actas de las Jornadas Internacionales de Traducción e Interpretación de la Universidad de Málaga, 17-20 de marzo de 1997*. Málaga: Universidad de Málaga, 1998.
- , Fernández, Leandro y Emilio Ortega Arjonilla. *Lecciones de teoría y práctica de la traducción*. Málaga: Universidad de Málaga, 1997.
- García Yebra, Valentín. *En torno a la traducción: teoría, crítica, historia*. Madrid: Gredos, 1983.
- , *Teoría y práctica de la traducción*. Madrid: Gredos, 1984.
- Gibaldi, Joseph. *MLA Handbook for Writers of Research Papers*. 5th ed. New York: The Modern Language Association of America, 1999
- Hatim, Basil e Ian Mason. *Teoría de la traducción: Una aproximación al discurso*. Barcelona: Ariel, 1995.
- Jakobson, Roman. "On linguistic aspects of translation". *Antología del curso de Teorías de Traducción*. Heredia: Universidad Nacional, 2003.
- López Guix, Juan Gabriel y Jacqueline Minett Wilkinson. *Manual de traducción inglés/castellano: Teoría y práctica*. Barcelona: Gedisa, 1997.
- López de Fernández, Ligia María y Elia María Van Patten Ocampo. *Investigación bibliográfica y confección de trabajos escritos*. San José, Costa Rica: EUNED, 1994.

- Lozano, Fernando y Vicente Tusón. *Curso de lengua española*. Madrid: Amaya, 1988.
- Moulin, Georges. *Los problemas teóricos de la traducción*. Madrid: Gredos, 1977.
- Müller Delgado, Martha Virginia. *Puntuación y uso de las mayúsculas en el español actual*. San José: Servicios Múltiples Línea Gráfica, 1996.
- Newmark, Peter. "La teoría y el arte de la traducción". Trad. Sherry Gapper. *Letras* (Heredia), 23-24 (1991), pp. 29-53.
- , *A Textbook of Translation*. Nueva York: Prentice-Hall, 1988.
- , *Manual de traducción*. Madrid: Cátedra, 1992.
- , *Paragraphs on Translation*. Filadelfia: Multilingual Matters, 1993.
- Nida, Eugene A. y Charles R. Taber. *La traducción: Teoría y práctica*. Madrid: Cristiandad, 1986.
- Nord, Christiane. *Text Analysis in Translation*. Ámsterdam: Rodopi, 1991.
- Novo Díaz, Margarita. *El Intérprete costarricense*. Trabajo de graduación, Heredia, Costa Rica: UNA, 2001.
- Orellana, Marina. *La traducción del inglés al castellano*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 1998.
- Paz, Octavio. *El signo y el garabato*. México: Joaquín Mortiz, 1973.
- , "Teoría y práctica de la traducción". *Antología del curso de Teorías de Traducción*. Heredia: Universidad Nacional, 2003.
- Pérez Moreta, Jacinto y Antonio Viudas Camarasa. *Lengua Española: Curso de orientación universitaria*. Madrid: Ediciones SM, 1983.
- Raders, Margit y Juan Conesa, eds. *II Encuentros complutenses en torno a la traducción*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1990.
- Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. 21.^a ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1992.
- Saez Hermosilla, Teodoro. *El sentido de la traducción: Reflexión y crítica*. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1994.
- Snell-Hornby, Mary. *Translation Studies: An Integrated Approach*. Filadelfia: John Benjamins, 1988.
- Toury, Gideon. "The nature and role of norms in translation". *Antología del curso de Teorías de Traducción*. Heredia: Universidad Nacional, 2003.

Vásquez-Ayora, Gerardo. *Introducción a la traductología: Curso básico de traducción*. Washington: Georgetown University Press, 1977.

Vives, Juan Luis. "Translation, The Development of Language, and Education". *Antología del Curso de Teorías de Traducción*. Heredia: Universidad Nacional, 2003.

Williams, Jenny y Andrew Chesterton. *The Map: A Beginner's Guide to Doing Research in Translation Studies*. Manchester: St. Jerome Publishing, 2002.

Publicaciones electrónicas:

ACTI. *Traducciones Oficiales en Colombia*. 28 de octubre de 2004, <<http://www.traductorescolombia.com/traductor.htm>>.

Agnese, Alicia. *Los estudios de traducción en los Estados Unidos: Programas, cursos y cursillos*. 3 de enero de 2005, <<http://www.elcastellano.org/estudios.html>>.

Alcina Caudet, Amparo; Gamero Pérez, Silvia (eds.). *Grupo PACTE: una investigación empírico-experimental sobre la adquisición de la competencia traductora*. 12 de febrero de 2005, <www.fti.uab.es/pacte/Ultimo_congresso/handout%20ES.doc>.

-----, *La traducción a la vista: Un análisis descriptivo*. 20 de marzo de 2005, <www.tdx.cesca.es/TESIS_UJI/AVAILABLE/TDX-0519103-121513/jimenez-tdx.pdf>.

Álvarez, Maximino. *La traducción jurada en España*. 28 de octubre de 2004, <<http://www.gitrad.uji.es/es/jurada/>>.

-----, *Traducción jurada*. 28 de octubre de 2004, <www.netcom.es/maf/spanish/jurada.html>.

American Translators Association. *ATA Certification Exam Education/Experience Eligibility Form*. 10 de enero de 2005, <www.atanet.org/acc/Eligibility_Requirements.pdf>.

Asamblea Legislativa. *Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica*. 28 de octubre de 2004, <www.tradulex.org/Regles/Ley8142.htm>.

Austrian Association of Certified Court Interpreters. *Code of Ethics*. 28 de octubre de 2004, <www.gerichtsdolmetscher.at/english/ethics.html>.

Barinas Translation Consultants, Inc. *Glossary of Translation and Interpretation*. 28 de octubre de 2004, <http://barinas.com/s-t_main.htm#Translation>.

Capellas, Juan F. *La obtención del título de traductor jurado en España*. 10 de enero de 2005, <www.tradulex.org/Actes2000/sommaire.htm>.

- Eco, Humberto. *Umberto Eco habla sobre la traducción*. 19 de noviembre de 2003. 28 de octubre de 2004, <<http://www.eizie.org/News/1069255923>>.
- Espuny Tomás, María Jesús. *Apuntes para una historia de la traducción jurídica en España*. 12 de octubre de 2004, <www.tradulex.org/Actes2000/espuny.pdf>.
- Faber, Pamela. Translation Competence and Language Awareness. *Language Awareness* Vol. 7:1, 1998. 15 de febrero de 2005, <www.multilingual-matters.net/la/007/0009/la0070009.pdf>.
- Fernández Sánchez, María Manuela. "La traducción especializada «bajo sospecha»: valoraciones negativas de un grupo de expertos". *Confluencias*. Maio de 2004. 28 de octubre de 2004, <www.confluencias.net/n0mmfsanchez.pdf>.
- Funredes.org. *Especialización en traducción jurídica y jurada (ENV 03-269)*. 20 de noviembre de 2004, <http://www.funredes.org/lista_siit/mail/1701.html>.
- García Yebra, Valentín. *Traducción y enriquecimiento de la lengua del traductor*. 28 de abril de 2005, <www.biblioteca.uam.es/documentos/Humanidades/novedades-sep2004.pdf>.
- , *Los derechos de los traductores*. 15 de febrero de 2005, <www.elcastellano.org/dertrad.html>.
- Gómez Camarero, Carmen, Rocío Palomares Perraut y Nicolás Roser Nebot. *Legislación sobre Intérpretes Jurados en España*. 22 de octubre de 2004, <<http://www.ieev.uma.es/aljizana/legisla.html#L0>>.
- , *¿Cómo llegar a ser intérprete jurado en España?* Málaga, 2001. 22 de octubre de 2004, <<http://www.ieev.uma.es/aljizana/aljizana.htm>>.
- Grupo PACTE. *La competencia traductora y su adquisición*. Barcelona, 2001. 22 de febrero de 2005, <www.fti.uab.es/pacte/publicacions/Quaderns2001.pdf>.
- Hernández Guerrero, María José. *Marcel Schowb y el problema de la temporalidad en traducción*. 22 de octubre de 2004, <www.bib.uab.es/pub/quaderns/11385790n3p39.pdf>.
- Humarán, Aurora. *La jerarquía de los traductores: ¿Cuál jerarquía?* 15 de mayo de 2005, <traduccion.rediris.es/2articulos.htm>.
- Navas, Cristina and Rocío Palomares. *An Approach of the Spanish Translation Market on the Internet*. 22 de octubre de 2004, <www.foreignword.com/Articles/Palomares/Palomares_1.htm>.
- Otoni, Pablo. *La traducción es desde siempre resistencia: reflexiones sobre la teoría e historia de la traducción*. 26 de junio de 2005, <www.ual.es/~nperdu/trnenlac.htm>.

Rivas Casanova, Brenda J. *Hacia un enfoque interdisciplinario de la traducción*. 20 de abril de 2005, <[www.ucv.ve/.../ColecAcad/licenciatura/HACIA UN ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA TRADUCCION.pdf](http://www.ucv.ve/.../ColecAcad/licenciatura/HACIA_UN_ENFOQUE_INTERDISCIPLINARIO_DE_LA_TRADUCCION.pdf)>.

Sherwin, Ann C. "Professional Certification: What is it? Do I need it?" *Carolina Association of Translators and Interpreters Quarterly*. Spring and Summer 2003. 22 de octubre de 2004, <www.atanet.org/acc/Article_Sherwin.htm>.

Stejskal, Jiri. *International Certification: The ATA Perspective*. FIT (2002). 22 de octubre de 2004, <http://www.atanet.org/acc/Article_Stejskal.htm>.

Vidal Claramente, África, *El compromiso babélico: Traducir la traducción de nuestros días*. 22 de marzo de 2005, <<http://www.alfonselmagnanim.com/debats/75/quadernA1.htm>>.

Xirinachs, Marta, "La habilitación profesional de traductores e intérpretes jurados en Cataluña". 22 de octubre de 2004, <www.eizie.org/Argitalpenak/Senez/9970101/Xirinachs2/inprimatzeko>.

Entrevista:

Araya G., Ronald. Presidente de la Asociación Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica. Entrevista personal. 20 de julio de 2005.

ANEXOS

Anexo 1

Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica

8142

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE TRADUCCIONES E INTERPRETACIONES OFICIALES

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Definiciones

Para los efectos de esta Ley se definen los siguientes conceptos:

- a) **Traducción:** Expresión, en una lengua, de lo escrito o expresado en otra.
- b) **Traductor:** Profesional con conocimiento suficiente de la lengua española y una o más lenguas adicionales para trasladar de manera fiel, en forma escrita, los términos de la lengua fuente a la lengua meta. Es una persona de vasta cultura, con los conocimientos necesarios en gramática, vocabulario general, técnico, jurídico, literal o cultural que la facultan para desempeñar su labor.
- c) **Interpretación:** Transposición fiel de los términos de cualquier índole que se hace del idioma español a otra lengua o viceversa; se realiza en forma oral y con fines públicos o privados. La interpretación incluye las técnicas enumeradas a continuación:
 - 1.- **Interpretación simultánea:** Traducción en la que el intérprete sigue el hilo de la exposición con una diferencia de pocos segundos, sin interrumpir al orador.
 - 2.- **Interpretación consecutiva:** Traducción en la que el intérprete toma notas de la alocución del expositor y, después de un lapso prudencial, lo interrumpe y presenta una versión traducida de lo expuesto, total o sumaria.
 - 3.- **Interpretación a la vista:** Lectura en otra lengua de un texto escrito en una lengua diferente.
 - 4.- **Interpretación del susurro o el murmullo:** Interpretación en la que el intérprete susurra o murmura al cliente lo que el orador está diciendo.
 - 5.- **Traducción in situ:** Escritura en una lengua de lo escuchado en otro idioma.
- d) **Intérprete:** Profesional con el conocimiento suficiente del idioma español y de una o más lenguas adicionales para trasladar, oralmente y de manera fiel, los términos de la lengua fuente a la lengua meta. Es una persona de vasta cultura y

con los conocimientos necesarios en gramática, vocabulario general, técnico, jurídico, literal o cultural que la facultan para desempeñar su labor.

e) Lengua fuente: Lengua del documento o de la expresión original desde la cual se realiza la traducción o interpretación.

f) Lengua meta: Lengua hacia la cual se traduce o se interpreta un documento.

g) Traducción oficial: Traducción de un documento del idioma español a una lengua extranjera o viceversa, con fe pública y carácter oficial, efectuada por un traductor oficial debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

h) Interpretación oficial: Interpretación del idioma español a una lengua extranjera o viceversa, con fe pública y carácter oficial, ejecutada por un intérprete oficial debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

i) Traductor o intérprete oficial: Profesional dedicado a la traducción e interpretación, debidamente nombrado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para realizar traducciones e interpretaciones con carácter oficial y fe pública.

j) Traducción e interpretación fiel: Traducción e interpretación que es fiel reflejo de documentos o situaciones. Para llevarla a cabo, deben observarse y respetarse la forma del original, así como los signos de puntuación, los modismos y la redacción o entonación para evitar que se atribuya una interpretación o significado distinto del que debe tener.

k) Cliente: Persona física o jurídica o entidad gubernamental que solicita para su uso los servicios de traducción o interpretación.

ARTÍCULO 2.- Cobertura

La presente Ley regula las traducciones e interpretaciones oficiales, así como las obligaciones y los deberes de los traductores e intérpretes oficiales.

ARTÍCULO 3.- Traducciones e interpretaciones oficiales

Las instituciones públicas requerirán la traducción oficial de todo documento emitido en un idioma diferente del español, con miras a producir efectos legales en Costa Rica, o de todo documento del español a otro idioma, cuando así se requiera. Lo propio se exigirá para deposiciones orales con efectos legales en Costa Rica o en el extranjero.

ARTÍCULO 4.- Autenticación

La traducción oficial requerirá la autenticación de la firma del traductor oficial únicamente para las traducciones oficiales destinadas al exterior. Dicha autenticación corresponderá al oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Capítulo II Traductores oficiales e intérpretes oficiales

ARTÍCULO 5.- Dependencia

La Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es el órgano encargado de autorizar y sancionar a las personas acreditadas como traductores oficiales o intérpretes oficiales, les otorgará autorización para realizar traducciones o interpretaciones de carácter oficial; para ello, en sus actuaciones gozarán de fe pública. Serán nombrados mediante acuerdo ejecutivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, si cumplen los requisitos del artículo 6 de la presente Ley.

Capítulo III Requisitos e impedimentos para el nombramiento de traductor oficial o intérprete oficial

ARTÍCULO 6.- Requisitos

Para optar por el nombramiento como traductor oficial o intérprete oficial, el candidato debe cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Ser costarricense por nacimiento o naturalización, o residente con un mínimo de cinco años de domicilio continuo en el país.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Poseer tanto en la lengua española como en la lengua meta, el dominio propio de una persona versada en la cultura y las expresiones de dichas lenguas.
- d) Tener conocimientos actualizados en los idiomas en que solicita el nombramiento.
- e) Disponer de acceso a los recursos informáticos, los materiales de referencia y las herramientas adecuadas para desempeñar la profesión.
- f) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia continua en la traducción o interpretación profesional comprobada en cada uno de los idiomas en que solicita el nombramiento.
- g) No estar inhabilitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- h) Presentar una declaración jurada de que no tiene ninguno de los impedimentos señalados en esta Ley.
- i) Aportar certificación de haber aprobado el examen para traductor o intérprete que, para los efectos de esta Ley, realice cualquier entidad autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por medio de su Dirección Jurídica.

Capítulo IV Nombramiento como traductor oficial o intérprete oficial

ARTÍCULO 7.- Selección

Cumplidos los requisitos fijados en el artículo anterior, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto calificará la documentación de cada solicitante y, una vez comprobada su idoneidad, procederá a nombrarlos.

ARTÍCULO 8.- Nombramiento

Una vez seleccionado el candidato, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto emitirá el acuerdo ejecutivo de nombramiento y la acreditación correspondiente.

Capítulo V Procedimiento disciplinario

ARTÍCULO 9.- Presentación de queja

El interesado podrá presentar, ante la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, queja administrativa que deberá ser fundada; indicará el nombre y las calidades del interesado, el traductor o intérprete oficial a quien se refiere, los hechos en que se basa, la prueba en que se apoya y el lugar para notificaciones.

ARTÍCULO 10.- Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

La Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto analizará la queja dentro del término de tres días. Según su criterio, procederá a entablar queja formal contra el traductor oficial o intérprete oficial, a quien concederá audiencia por el término de cinco días hábiles para que conteste, ofrezca la prueba de descargo y señale lugar para notificaciones. Si a criterio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la queja del interesado no encaja dentro de causal alguna de sanción, procederá a desestimarla. Tal resolución será apelable ante el superior jerárquico dentro del término de tres días hábiles.

ARTÍCULO 11.- Evacuación de prueba

Contestada la queja por el traductor oficial o intérprete oficial, o transcurrido el término conferido para ello, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procederá a evacuar la prueba ofrecida, dentro del término de diez días.

ARTÍCULO 12.- Resolución

La Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, una vez evacuada la prueba de ambas partes, procederá a dictar la resolución final, la cual será apelable ante el superior en grado, dentro del término de tres días hábiles. Una vez dictado el fallo por dicho superior, se tendrá por agotada la vía administrativa para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 13.- Tribunal pericial arbitral

Cuando la queja contra el traductor oficial o intérprete oficial se fundamente en errores graves de traducción o interpretación que causen perjuicios, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto convocará a un tribunal pericial arbitral que, una vez nombrado, deberá rendir informe dentro del término de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Conformación del tribunal pericial arbitral

Para conformar el tribunal pericial referido en el artículo anterior, la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto nombrará a uno de los árbitros; el traductor afectado nombrará a otro y estos dos miembros nombrarán al tercero, quien ejercerá como presidente de dicho tribunal. Estos árbitros podrán ser traductores oficiales o intérpretes oficiales, según el caso o, en su defecto, personas que acrediten ante esta Dirección Jurídica poseer al menos dos años de dominio de la lengua meta y experiencia en ella.

La Dirección Jurídica y el traductor oficial o intérprete oficial acusado, tendrán cinco días hábiles para nombrar a sus respectivos árbitros, los cuales, a su vez, dispondrán de un período igual, para nombrar al tercero. Si al finalizar el plazo, no existe entre ellos acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro, la Dirección Jurídica tomará la decisión a su mejor criterio.

ARTÍCULO 15.- Remuneración por traducciones e interpretaciones

Toda traducción e interpretación preparada por un traductor oficial o intérprete oficial deberá ser remunerada, de conformidad con las tarifas vigentes fijadas, según la tabla de honorarios para traducciones oficiales e interpretaciones oficiales, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto mediante decreto ejecutivo. La tabla se elaborará tomando en cuenta las tarifas mínimas, la complejidad del lenguaje, el tiempo de entrega, la exclusividad y otros criterios técnicos aplicables. En enero de cada año, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante decreto ejecutivo, actualizará la tabla de honorarios correspondiente, según la inflación del período anterior.

ARTÍCULO 16.- Supletoriedad

Para lo no regulado por esta Ley, se aplicarán, supletoriamente, la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, N° 6227, de 2 de mayo de 1978; el Código Procesal Civil y sus reformas, Ley N° 7130, de 16 de agosto de 1989, y la Ley de citaciones y notificaciones judiciales y sus reformas, N° 7637, de 21 de octubre de 1996.

Capítulo VI Sanciones

ARTÍCULO 17.- Suspensiones

Previo el debido proceso por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, será suspendido hasta por un mes en el desempeño de sus funciones el traductor oficial o intérprete oficial que en sus labores haya incurrido en negligencia y con ello cause perjuicio. En caso de reincidencia comprobada, será suspendido de seis meses a un año.

El traductor oficial o intérprete oficial será suspendido hasta por diez años, si mediante sentencia judicial firme se comprueba que la traducción oficial o interpretación oficial ha sido adulterada dolosamente por él.

Todo lo anterior se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que tal actuación conlleve.

Capítulo VII Registros y archivos

ARTÍCULO 18.- Registros

La Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto llevará un registro y un archivo general de traductores oficiales o intérpretes oficiales, así como el prontuario correspondiente, el cual contendrá todos los expedientes actualizados, con datos personales, fotografías, números de teléfono y de fax, direcciones electrónicas, dirección física, currículum vitae, copia del acuerdo de nombramiento y copia de la respectiva publicación, firma e impresión del sello del traductor oficial o intérprete oficial y demás documentos relativos tanto al traductor oficial e intérprete oficial como a su actividad.

Es obligación del traductor oficial o intérprete oficial, informar de inmediato a la Dirección Jurídica sobre cualquier circunstancia que modifique los datos de su expediente.

ARTÍCULO 19.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de dos meses a partir de su vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TRANSITORIO ÚNICO.- Los traductores oficiales e intérpretes oficiales nombrados antes de la vigencia de esta Ley, conservarán los derechos adquiridos.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.- Aprobado el anterior proyecto el día cinco de setiembre del año dos mil uno.

Alex Sibaja Granados
PRESIDENTE

Marisol Clachar Rivas
SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil uno.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Ovidio Pacheco Salazar
PRESIDENTE

Everardo Rodríguez Bastos
SEGUNDO SECRETARIO

Gerardo Medina Madriz
PRIMER PROSECRETARIO

Anexo 2



**American Translators Association
Certification Exam Education/Experience Eligibility Form**

Name: _____

Membership #: _____

Address: _____

Street City State/Province/Country Zip/Postal Code

Phone: _____

Fax: _____

Email: _____

Please indicate which route you are taking to meet the education/experience prerequisites for the ATA certification exam. Then submit this form, along with all the appropriate documentation, the signed Code of Ethics form, and the \$35 processing fee, to the address below. This fee is non-refundable whether or not your application is approved. All material submitted in a foreign language must be accompanied by a translation in English.

Translators and interpreters currently accredited or certified by a member association of the Fédération Internationale des Traducteurs:

Proof of such accreditation or certification.

Translators and interpreters with an advanced degree or approved T&I degree/certificate.

Proof of advanced degree (master's, doctorate, or the equivalent professional)

Proof of degree/certificate from approved T&I program (must be from the list approved by the ATA Education and Training Committee.)

Translators and interpreters:

Proof of a bachelor's degree *and*

Evidence of at least **two years'** work as a translator or interpreter, which may include either of the following:

- Two letters of reference from clients or supervisors; *or*

- Copies of records of business activity such as Schedule C tax forms, corporate tax returns, 1099s, invoices, or work orders.

Translators or interpreters with less than a bachelor's degree:

- Evidence of at least **five years'** work as a translator or interpreter, which may include either of the following:
 - Five letters of reference from clients or supervisors; *or*
 - Copies of records of business activity such as Schedule C tax forms, corporate tax returns, 1099s, invoices, or work orders.

Ethics

Acknowledgment of the ATA Code of Professional Conduct and Business Practices

I. As a Translator or Interpreter, a bridge for ideas from one language to another and one culture to another, I commit myself to the highest standards of performance, ethical behavior, and business practices.

A. I will endeavor to translate or interpret the original message faithfully, to satisfy the needs of the end user(s). I acknowledge that this level of excellence requires:

- 1. mastery of the target language equivalent to that of an educated native speaker,*
- 2. up-to-date knowledge of the subject material and its terminology in both languages,*
- 3. access to information resources and reference materials, and knowledge of the tools of my profession,*
- 4. continuing efforts to improve, broaden, and deepen my skills and knowledge.*

B. I will be truthful about my qualifications and will not accept any assignments for which I am not fully qualified.

C. I will safeguard the interests of my clients as my own and divulge no confidential information.

D. I will notify my clients of any unresolved difficulties. If we cannot resolve a dispute, we will seek arbitration.

E. I will use a client as a reference only if I am prepared to name a person to attest to the quality of my work.

F. I will respect and refrain from interfering with or supplanting any business relationship between my client and my client's client.

II. As an employer or contractor of translators and/or interpreters, I will uphold the above standards in my business. I further commit myself to the following practices with translators and interpreters:

A. I will put my contractual relationship with translators and interpreters in writing and state my expectations prior to work.

B. I will adhere to agreed terms, payment schedules, and agreed changes, and will not capriciously change job descriptions after work has begun.

C. I will deal directly with the translator or interpreter about any dispute. If we cannot resolve a dispute, we will seek arbitration.

D. I will not require translators or interpreters to do unpaid work for the prospect of a paid assignment.

E. I will not use translators' or interpreters' credentials in bidding or promoting my business without their consent or without the bona fide intention to use their services.

F. For translations for publication or performance over which I have direct control, I will give translators recognition traditionally given to authors.

March 2002

Rules for Using the Credential

Upon receiving notice of passing the exam, translators may refer to the credential on their résumés, business stationery, cards, websites, and other related materials, provided they specify the language pairs(s) and direction(s), i.e. Spanish into English or Spanish>English.

Accuracy of Information Provided

ATA reserves the right to verify the information provided and request additional information as needed. If a discrepancy arises, ATA will ask the candidate for a written explanation. If no written explanation is provided or the explanation is found to be unsatisfactory, ATA reserves the right to ban the candidate from re-applying for up to two years. These matters will be conducted in complete confidence and in complete respect for the candidate’s privacy and rights. More serious violations will be referred to the ATA Ethics Committee.

I pledge to abide by ATA’s Code of Professional Conduct and Business Practices and the rules for using the credential, if granted, and I certify that the information submitted is accurate.

Signature:
Print Name:
Date:

This form must be read and signed by the candidate prior to taking the examination.

Total Processing Fee: \$35.00

Check/Money Order: *Please make payable, through a US bank in US funds, to American Translators Association*

Credit Card: Charge my American Express VISA MasterCard Discover

Card No. ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

Expiration Date: _____

Name on Card: Signature: _____

Address:

Telephone: Primary () Secondary () Fax ()

Email:

Please fax or mail to:

American Translators Association
225 Reinekers Lane, Suite 590, Alexandria, VA 22314
Phone: (703) 683-6100; Fax: (703) 683-6122; Email: ata@atanet.org

Anexo 3

Curso a distancia de preparación para examen de Intérprete Jurado

Examen de intérprete jurado (ENV 02-549)

From: owner-lista_siit@funredes.org

Date: Tue Nov 26 2002 - 11:26:04 AST

- **Mensaje siguiente:** http://www.funredes.org/lista_siit/mail/1372.html
- **Mensaje anterior:** http://www.funredes.org/lista_siit/mail/1370.html
- **Mensajes Ordenados Por:** [\[fecha \]](#) [\[seguimiento \]](#) [\[tema \]](#) [\[autor \]](#) [\[Añadido \]](#)

Título: Preparación para el Examen de Intérprete Jurado. Curso a distancia

Fecha: Sin Determinar

Organizado: Fidescu

Lugar: Madrid (España)

Dirección: San Bernardo 8, 2º C

Horario:

A quién va dirigido: Titulados universitarios (preferiblemente licenciados en filología, derecho, económicas o empresariales) con un nivel avanzado en la lengua extranjera. Objetivos: Preparar a personas que deseen presentarse al examen de Intérprete Jurado que convoca el Ministerio de Asuntos Exteriores (España) o traductores que deseen especializarse en la traducción jurídico-económica.

Requisitos para presentarse al examen oficial:

Ser titulado universitario (diplomatura o licenciatura española, o homologada).

Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

Duración: 6 meses.

Acreditación al finalizar el curso: Título expedido por la Fundación FIDESCU.

Plan de estudios:

Traducción General - Traducción Jurídico- económica - Traducción técnica -

Traducción directa e inversa Metodología: Curso eminentemente práctico. Se

encarga a los alumnos la realización de una serie de traducciones que son

corregidas por el tutor.

Profesorado: Traductores profesionales con el título de Intérprete Jurado

concedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Precio: 1292,18? (214.971 pts)

Tel.: 91 524 06 08

<http://www.aprendemas.com/consultas/consultacurso.asp?curso=27604>

Archivos / Arquivos lista siit: http://funredes.org/lista_siit
Biblioteca SIIT [mailto:biblio_siit@unilat.org?Subject=Re: Examen de intérprete jurado \(ENV 02-549\)](mailto:biblio_siit@unilat.org?Subject=Re: Examen de intérprete jurado (ENV 02-549))

Lista SIIT (Mensajes-salir de la lista / Mensagens-sair da lista)
[mailto:owner-lista_siit@funredes.org?Subject=Re: Examen de intérprete jurado \(ENV 02-549\)](mailto:owner-lista_siit@funredes.org?Subject=Re: Examen de intérprete jurado (ENV 02-549))

Contacto con el SIIT / Contato com o SIIT [mailto:siit@unilat.org?Subject=Re: Examen de intérprete jurado \(ENV 02-549\)](mailto:siit@unilat.org?Subject=Re: Examen de intérprete jurado (ENV 02-549))
URL: www.siit.info

- **Mensaje siguiente:** http://www.funredes.org/lista_siit/mail/1372.html
- **Mensaje anterior:** http://www.funredes.org/lista_siit/mail/1370.html
- **Mensajes Ordenados Por:** [\[fecha \]](#) [\[seguimiento \]](#) [\[tema \]](#) [\[autor \]](#) [\[Añadido \]](#)

Este archivo fue generado por [hypermail 2.1.3](#) : Wed Nov 24 2004 - 17:03:34 AST

Anexo 4

Lista de traductores oficiales inglés-español suministrada por el señor Ronald Araya G., Presidente de ANTIO (Última actualización: agosto de 2005)

Idioma: INGLÉS
Nombre: Agüero Chacón Claudia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253-40-50 225-15-46
Apartado Postal: No disponible
E-mail: claaguch@ns.ulatina.ac.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Alvarado Campos Roberto
Provincia: Heredia
Ciudad:
Dirección: Ave. 12 Calles 4 y 6
Teléfono: 238-37-25 Cel. 395-20-39
Apartado Postal:
E-mail: alvaradocampos@hotmail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Alvarado R. Fernando
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Tibás, 100 norte del Palacio Real
Teléfono: 235 49 13 25 / 297 08 65
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Araya Morales Reynord
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Florida, fuera del país
Teléfono: No disponible
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Araya P. Ronald G.
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: Y Griega, San José, Costa Rica
Teléfono: Telefax: 218-15 81
Apartado Postal: 1421
E-mail: E-mail: rgaraya@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Araya Tristán Isabel
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 232 36 42
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Arce Gutiérrez, Pablo
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: Bufete Daremblum, detrás Biblioteca Nacional. S. J.
Teléfono: Tel. Ofic: 233-2233
Apartado Postal:
E-mail: legalcon@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Arias Gutiérrez Norman
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: Casa: 675-37-76
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Arias Karla
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: Ofic.221-11-69
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Avendaño J. Margarita
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección:
Teléfono: 221-33- 51
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Babbar Amiguetti Omar
Provincia: Alajuela
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 385-31-67 296-30-94 296- 81

Apartado Postal: No disponible
E-mail: linguistlink@yahoo.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Badilla V. Ana V
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: Calle 14 Ave. 32
Teléfono: 257-77-98 ext. 2432
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Barrantes Patricia
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: Curridabat, Aptos. Don Joaquín
Teléfono: 252-20-50
Apartado Postal:
E-mail: N/A
Idioma: INGLÉS

Nombre: Beeche Angulo Margie
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: Oficina: 253-81-25
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Bergamasco Ornella
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: 100 este 100 norte Sta. Teresita, Bo. Escalante.
Teléfono: 221-20-54
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Bianchi D. Olga
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253 18 64 233 50 44
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Bianchini Agnes
Provincia: San José

Ciudad:
Dirección: Urb. José Ma. Zeledón
Teléfono: 253 38 30
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Blanco C. Yamilet
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Desamparados, de Los Dorados 35E
Teléfono: 259 90 22
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Blandino Silvia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Condominio Vista Real Apto. 1.
Teléfono: 224 63 97
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Bogan Miller Marcos
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 385-93-69 223-21-91
Apartado Postal: No disponible
E-mail: mbogan@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Brenes Gómez Miguel
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: 150 mts. sur Colegio Divino Pastor
Teléfono: 233 22 05 ó 253 79 91
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Calderón F. Rosario
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Lomas de Ayarco
Teléfono: 234 65 76
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Campabadal T. Cristina
Provincia: San José
Ciudad: San José
Dirección: Calle I Av. 9-11
Teléfono: 225-16-75 383-23-33
Apartado Postal:
E-mail: campabadal@zurcherlawyers.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Cañas Coto Rafael E.
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 234-60-60 ó 228-08-08
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Carazo Coronado Carmen
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253 35 46 F. 283 27 59
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Carlos Longan Espinoza
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Fuera del país
Teléfono: 223-51-73
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Carranza Vargas Esteban
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Pinares, 2da. entrada 200 norte 25 oeste 2da. casa
Teléfono: 253 59-09 ó 253-15-92
Apartado Postal:
E-mail: nano7000@yahoo.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Castillo Vargas Ileana
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: De la Iglesia de San Pedro 300 sur y 25 al este
Teléfono: 224-20-60 ó 393-29-32

Apartado Postal:
E-mail: icastillo@ulacit.ac.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Castro Jenkins Felicia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Guadalupe, Goicoechea 50 sur Rosty Pollos
Teléfono: 233-95-21 221-46-82 384-01-44
Apartado Postal:
E-mail: felicastroj@hotmail.com .

Idioma: INGLÉS
Nombre: Cedeño Molinari Alvaro
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Pinares Curridabat, de 2da. entrada 200 norte 25 oeste casa 041
Teléfono: 224-50-12 393-37-29
Apartado Postal:
E-mail: Acedenom@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Chacón Castro Marcela
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 225-34-95 ó 220-39-39
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Chacón S. Sylvia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: de Tega, 150 mts. norte Apartotel Los Chalets
Teléfono: 228-10-23
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Challe J. Genevieve
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Bo. La Guaria, Moravia
Teléfono: 235 74 83
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Cartín Barrios Eugenia
Provincia: San José.

Ciudad:
Dirección: de ITAN 200 este 50 sur contiguo a Bilbao, Zapote
Teléfono: 253 07 56
Apartado Postal: Apdo. 1182-1000
E-mail: eugeniac@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS / ITALIANO
Nombre: Castillo H. Roberto
Provincia: San José
Ciudad: San José
Dirección: calle 9 Ave 10y 12 casa #1039, San José
Teléfono: 257-03-36 222-37-00
Apartado Postal: Castillo y Asociado
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Chacón Castro Marcela
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 225-34-95 ó 220-39-39
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Chacón S. Sylvia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: de Tega, 150 mts. norte Apart. Los Chalets
Teléfono: 228-10-23
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Esquivel C. Rodrigo
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Residencial Los Colegios, Moravia
Teléfono: 236-48-55
Apartado Postal:
E-mail: fesquivel41@latinmail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Esquivel Coronado Marco
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 224-29-63/391-79-53
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Fernández Ch. Sara
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: 100 este Restaurante "Los Panchos" No. 777 Zapote
Teléfono: 234 21 60
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Fernández S. Rita
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Fuera del país.
Teléfono: 223 42 38
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Fournis P. Stanley
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: 200 Sur del Cementerio Desamparados
Teléfono: 259 83 51
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Freer Rohrmoser Eugenia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Sabana Oeste
Teléfono: 290-55-18
Apartado Postal: 698-1200
E-mail: eufreer@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Furniss P. Vivian
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 231 13 06 222 20 11
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Furnis Pacheco Jeannette
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 221-15-87

Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: García B. Patricia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253-20-83
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: García V. Orlando
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 224 81 09
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: García V. Priscilla
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Calle 13, Ave. 28 227 21 35
Teléfono: 227 21 35 ó 233 42 33
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Gómez C. Vanessa
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Barrio Harvard La Paulina
Teléfono: 224 15 55 - 380-03-20
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Gómez Chaves Arnoldo
Provincia: No disponible
Ciudad: No disponible
Dirección: Palmar Norte.
Teléfono: (506) 786-62-84
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Gómez Muñoz Martha
Provincia: San José

Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 225 16 78 ó 287 22 73
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: González G. Marilaura
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 234-75-53
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Grego Fournier Ana
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 221 10 98 371-98-11
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Guerrero Brenes Ana
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: González Lahman, Moravia
Teléfono: 253-99-93
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Guerrero Brenes Ana
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Barrio Escalante 257 40 65 100 E. Teatro La Aduana 256 13 13 Calypso
Tours, Arcadas 233 04 01 F.
Teléfono: 257 40 65 / 256 13 13 / 233 04 01
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Gutiérrez Ch. Mario
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253-99-93
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Gutiérrez D. Gabriela
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 225 83 31 224 63 91 255 29 82
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Hernández G. Jorge
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 236 77 10 386-66-17 371-24-99
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Hernández Mussio Arcelio
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 259-71-97 365-30-88
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Herrera P. Marcela
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 232 32 80 383-98-46
Apartado Postal: No disponible
E-mail: marceher@racsa.co.cr
anamarcelaherrera@hotmail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Hess Araya María
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 225 08 52 235 77 33
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Hin Herrera Waizaan
Provincia: Alajuela
Ciudad:
Dirección: Las Vueltas de la Guácima de Alajuela

Teléfono: 438-52-33
366-1526
Apartado Postal:
E-mail: traducioneshin@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Hines Jackson Danilo
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Urbanización Las Lomas del Sol
Teléfono: 379-49-07 272-50-14 247-94-18
Apartado Postal:
E-mail: achaves@abogados.or.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Iliana Arias Pacheco
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 283-29-40
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Jaramillo Rojas Marianela
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Urb. La Fortunita, Casa 13-C, Gravilias, Desamparados
Teléfono: 372-12-46 259-81-61
Apartado Postal:
E-mail: mjaramil@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Javier Díaz
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: San Rafael de Escazú, Urb. Trejos Montealegre, contiguo Club Piscinas H20
Teléfono: 228-9089 / 384-6157
Apartado Postal: 1143-1250 Escazú
E-mail: suretka@hotmail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Jend Braithwaite Kathryn
Provincia: San José
Ciudad: Santa Ana
Dirección: Del Abastecedor Rio de Oro 200 mts. Sur, Río de Oro de Santa Ana
Teléfono: 282-6559
Apartado Postal: 6413 1000-San José
E-mail: chalia@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Jiménez Pochet Katia
Provincia: San José
Ciudad: San José
Dirección: No disponible
Teléfono: 232-57-95/ celular 399-82-82
Apartado Postal: No disponible
E-mail: katia_pochet@hotmail.com /katiajp@costarricense.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Jiménez Sithengalu Lilia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 771-93-59
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Jiménez U. Ana Karina
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: Barrio Dent, Condominio Onix No. 6
Teléfono: 224 48 95 253 10 12
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Jiménez U. Ana Karina
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253 37 27
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Karlsson S. Katarina
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: 400 sur final del Bulevar de Rohrmoser, 400 sur 100 este Apto. 2C
Teléfono: Oficina 231-74 54
Apartado Postal:
E-mail: kkarlsso@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Kira Schroeder Leíva
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Barrio La Guaria de la Entrada Principal 300 sur 75 este
Teléfono: 236-90-48- 388-56-69

Apartado Postal: No
E-mail: No

Idioma: INGLÉS
Nombre: Lankester J. Ricardo
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Calle 5, Av.1 y 3
Teléfono: 224 97 02 253-98-24
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Leticia Sáenz Fernández
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Bello Horizonte de Escazú
Teléfono: 228-44-52
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Lofhouse Drew Michelle
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 228-86-98
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Lores Lares Alegría
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 289-61-59 372-38-24
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Manley Fredrich Jessica
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: Lomas del Sol, Curridabat Casa N.533
Teléfono: Telefax (506) 393-46-59
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: María Eugenia Quesada Solano
Provincia: San José

Ciudad:
Dirección: El Prado, Curridabat
Teléfono: 224-55-97 Fax 226-7003
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Mata Jiménez Leonardo José
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 234-18-84
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Mata Monge Pablo
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 285-08-37 296-26-26
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Mc Iver Natasha
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 387-24-37 234-89-41
Apartado Postal: No disponible
E-mail: nmciver49@hotmail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Mellín Marcos
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 451-03-65
Apartado Postal: No disponible
E-mail: mellin@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Mix Robert F.
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 221 79 13
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Monge Acuña Virginia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Residencial Saint Clare 2, Moravia
Teléfono: 245-49-28
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Montero Retana Ivannia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 291-3663 Celular 394-9358
Apartado Postal: No disponible
E-mail: monteroi64@ice.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Moore C. Iris
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 234 61 93
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Mora Chacón Elizabeth
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Curridabat, Residencias Los Faroles
Teléfono: 234-97-05
Apartado Postal:
E-mail: elizabeth_mora@hotmail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Mora M. Gabriela
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 224 00 19 232-10-11
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Mora V. Lilliana
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Calle 5, Ave. 6 y 8
Teléfono: 236 02 71

Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Morera G. Sabino
Provincia: Alajuela
Ciudad:
Dirección: Calle 9, Ave. Cen-2 Alajuela
Teléfono: 241 06 02
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Odio González Carmen
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Costado Oeste INS Contiguo Hotel Don Carlos
Teléfono: 222-46-36 276-50-20
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Oduber Q. Dora
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Lourdes, Montes de Oca
Teléfono: 224 26 34
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Orlich M. Jessie
Provincia: San José
Ciudad: Curridabat
Dirección: Curridabat
Teléfono: 385-24-51 ó 224-73-47
Apartado Postal:
E-mail: jorlich@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Pacheco Kitxing A Lucrecia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 235-70-54
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Pardo Thais
Provincia: San José

Ciudad:
Dirección: San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Teléfono: 225-46-09 280-00-41
Apartado Postal: 263-2050
E-mail: thaiscarol@netscape.net

Idioma: INGLÉS
Nombre: París Pacheco María
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 282-65-83 440-65-14 253-53-74
Apartado Postal: No disponible
E-mail: mparis@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Penrod Oreamuno Betty
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253-53-74
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Perez Johnston Virginia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 224-91-14
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Picado Esquivel Patricia
Provincia: Heredia
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 266-01-00 266-10-08 387-99-01
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Quirós C. Ma. Gabriela
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: Bo. Escalante No. A
Teléfono: 253 88 40 392-61-18
Apartado Postal:
E-mail: alvaqui@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Quirós R. Manuel A.
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 225-98-72
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Retana Chaves Ma Gabriela
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 385-50-27 232-10-11
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Reuben Hattounian Amy
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 234-98-45
Apartado Postal: No disponible
E-mail: amy.rh@eudoramail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Rodríguez Baltodano Danilo
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 386-27-22
Apartado Postal: No disponible
E-mail: zanacer@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Rodriguez Castillo Xinia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 282-38-57
Apartado Postal: No disponible
E-mail: xinia@cool.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Rodríguez F. Cecilia
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 273 49 21

Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Rodríguez Sánchez
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 225-34-42 224-68-02
Apartado Postal: No disponible
E-mail: elemasa@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Rojas Chávez Nora
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 371-39-47 236-79-16
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Saborío Rees Olga
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 232-43-71
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Sáenz Carbonell Norma
Provincia: No disponible
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 236-77-68
Apartado Postal: No disponible
E-mail: nsáenz@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Sanabria Sánchez Edgar
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Por Tribunales en San José
Teléfono: 384-05-57 233-86-26
Apartado Postal:
E-mail: edsana@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Saravia Vargas José Roberto
Provincia: San José

Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 221-05-08
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Satterthwaite Lorraine
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: La Uruca
Teléfono: 231 32 55 / 283 81 60 / 283 91 10
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Sawyers R. Kathleen
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 236 15 08 / 237 63 63 ext. 2100
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Serrano J. Gabriel
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 223 61 25 383-70-05
Apartado Postal: No disponible
E-mail: gabosj@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Serrano M. Lilliana
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 392-41-35 297-10-60
Apartado Postal: No disponible
E-mail: resusacr@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Serrano M. Nora
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 296 41 27 telefax
Apartado Postal: No disponible
E-mail: noraserrano_miranda@hotmail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Slesinsky P. Aida
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 224 24 10
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Smith B. Marco c.c. Jean-Paul Smith
Provincia: San José
Ciudad: San José
Dirección: Avenida Central, Calle 7, y 9 Edificio Primavera Cuarto Piso, frente a Spoon
Teléfono: 372-47-71 Telefax 272-73-97
Apartado Postal: 90-2300
E-mail: jtourser@hotmail.com

Idioma: INGLÉS
Nombre: Sobrado H. Hernán
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 282 53 72
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Solano Araya José M.
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Of. 346 Facultad Letras
Teléfono: 224 93 74 249 21 69 284 78 91
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Solís Bolaños Edwin G.
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 292-34-18 392-73-72
Apartado Postal: No disponible
E-mail: inlingua@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Solórzano Rojas Cielo
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Del Cristo de Sabanilla 500 Sur
Teléfono: 273-58-84

Apartado Postal:
E-mail: aranne@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Soto Harrison Ivonne
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 272 46 60
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Soto Picado Fernán
Provincia: Alajuela
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 243 92 71 243 82 73
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Stefanankis C. Thais
Provincia: Cartago
Ciudad:
Dirección: Av. 4 Calle 12-14 Cartago
Teléfono: 551-61-61 / 551-58-47 / 591-17-66 F.
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Steinvorth Elizabeth
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 228 06 00 220 40 89
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Tomás Ch. María Elena
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 228 06 59
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Ulate Rojas María E
Provincia: San José

Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 232-39-47 390-78-87
Apartado Postal: No disponible
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Ulloa Garay Irene
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253-43-68
Apartado Postal: No disponible

Idioma: INGLÉS
Nombre: Urbina Somoza Frances
Provincia: San José
Ciudad: Tres Ríos
Dirección: Carretera vieja a Tres Ríos
Teléfono: 279-89-42
Apartado Postal:
E-mail: francesu@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Valdés R. Ana Elena
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 229 40 33
Apartado Postal: No disponible

Idioma: INGLÉS
Nombre: Valverde C. Oscar
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 253 01 88 233 42 33 Ext. 343 672
Apartado Postal: No disponible

Idioma: INGLÉS
Nombre: Vargas D. Carlos
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 273 43 86 ó 273 43 57
Apartado Postal: No disponible
E-mail: cavarden@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Vargas J. Dinorah
Provincia: San José

Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 235-31-24
Apartado Postal: No disponible

Idioma: INGLÉS
Nombre: Vargas Pereira Angelita
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 231 10 55 440-39-72
Apartado Postal: No disponible
E-mail: vargasm@state.gov

Idioma: INGLÉS
Nombre: Volio P. Marta
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: Detrás cementerio Escazú
Teléfono: 289 72 50
Apartado Postal:
E-mail: N/A

Idioma: INGLÉS
Nombre: Zamora Badilla Jorge E.
Provincia: Heredia
Ciudad:
Dirección: San Pablo de Heredia, Costado sur del parque
Teléfono: 261-39-84 835-7423
Apartado Postal: No disponible
E-mail: concepto1@racsa.co.cr

Idioma: INGLÉS
Nombre: Zaragoza Isabel
Provincia: San José
Ciudad:
Dirección: No disponible
Teléfono: 224-49-25
Apartado Postal: No disponible
E-mail: isazar@hotmail.com